



DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

ASUNTO

**REFORMA A LOS ARTICULOS 84, 86, 88 Y 111 DE LA CONSTITUCION  
POLÍTICA**

**DIPUTADO, GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR Y OTROS**

EXPEDIENTE N° **5,719** N° TOMOS **1**

LEY N° **5,697**

<b>CONTENIDO</b>	<b>FOLIO</b>
<b>TOMO 1</b>	<b>01-38</b>
PROYECTO DE LEY: REFORMA A LOS ARTICULOS 84, 86, 88 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.	01
Primera lectura, 15 de mayo de 1974.	02-03
Segunda lectura, 27 de mayo de 1974.	04-05
Tercera lectura, 5 de junio de 1974.	07-11
Dictamen	12
Nuevo Dictamen	13
Primer debate, 2 de julio de 1974.	14-24
Segundo debate, 4 de julio de 1974	25-26
Tercer debate, 9 de julio de 1974.	27-29
Mensaje presidencial, Acta N°1 del 1° de mayo de 1975.	30-31
Primer debate, 14 de mayo de 1975.	32-43
Segundo debate, 8 de mayo de 1975	44-45
Tercer debate, 19 de mayo de 1975.	46-47
<b>DECRETO LEGISLATIVO N° 5697: REFORMA A LOS ARTICULOS 84, 86, 88 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.</b>	<b>48-49</b>

Realizado por: **M° Eugenia Montoya G.**

Fecha: **05/febrero/2016**

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE

## LEY No. 5697

1/1

### REFORMA CONSTITUCIONAL

Exp. 5719

INICIATIVA DE: DIPUTADO GUILLERMO SANDOVAL AGUILAR Y OTROS

ASUNTO: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 84, 86, 88 y 111 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA

PRIMERA LECTURA: de la sesión N° 9  
15 DE MAYO DE 1974

SEGUNDA LECTURA: de la sesión N° 15  
27 DE MAYO DE 1974

TERCERA LECTURA: de la sesión N° 21  
05 DE JUNIO DE 1974

Acuerdo Legislativo No. 1431 Emitido 18 DE JUNIO DE 1974  
Publicado: Alcance No. Gaceta No. 113  
mediante el cual se integra la comisión especial encargada de dictaminar.

EXPEDIENTE PASADO A COMISIÓN: ESPECIAL  
PLAZO CONSTITUCIONAL PARA DICTAMINAR: DIAS HABILES A PARTIR

DICTAMEN: UNANIME AFIRMATIVO 10 DE JUNIO DE 1974

PRIMER DEBATE: sesión N° 7  
14 DE MAYO DE 1975

SEGUNDO DEBATE: sesión N° 8  
15 DE MAYO DE 1975

TERCERA DEBATE: sesión N° 9  
19 DE MAYO DE 1975

EMITIDO: FECHA: 20 DE MAYO DE 1975

SANCIONADO: FECHA: 09 DE JUNIO DE 1975

PUBLICADO: ALCANCE N°. GACETA N° 110 13 DE JUNIO DE 1975

INICIADO EL: 14 DE MAYO DE 1974 ARCHIVADO: 13 DE JUNIO DE 1975



RECIBIDO EN LA SECRETARIA

EL DIA 9 de mayo 1974  
A LAS 17:15

  
FIRMA

PROYECTO DE REFORMA A LOS ARTICULOS

84, 85, 86, 88 y 111

DE LA CONSTITUCION POLITICA

Expediente No. 5719

Señores Diputados:

Al discutirse y promulgarse la Constitución Política de 1949 existía única - mente, una institución de enseñanza superior en el país: la Universidad de Costa Rica. Sus fundamentos se dieron en la Carta Magna.

En la actualidad, además de la Universidad de Costa Rica, existen como insti - tuciones de educación superior, el Instituto Tecnológico y la Universidad Na - cional, creadas por ley y con un rango institucional, reconocido por todos , similar al de la Universidad de Costa Rica.

Creemos conveniente que se haga referéncia a estas nuevas instituciones en la Carta Fundamental, con el propósito de que su alta función se base direc - tamente en los postulados básicos de ésta. Con ese fin presentamos a la con - sideración de los Señores Diputados el presente proyecto de reforma constitu - cional, en el cual se hace una referencia genérica a las instituciones de en - señanza superior del Estado, dejando incorporada a las normas constituciona - les a cualquier otra institución que en el futuro se creare, como es previsi - ble, con esa denominación genérica. Estimamos que por razones históricas de - be quedar en la Constitución la cita directa a la Universidad de Costa Rica, y por ese motivo conservamos en este proyecto, intactas, las referencias que

*Señores Diputados  
a la ley*

*SP*

a ella se hacen en la Carta Política de la República.

En este mismo proyecto, proponemos reformar el artículo 86 de la Constitución, para que expresamente se disponga allí que la formación de profesionales docentes corresponde, por igual, a la Universidad de Costa Rica y a las otras instituciones de enseñanza superior del Estado. Esa propuesta tiene como propósito que los profesionales docentes que se gradúen en la Universidad Nacional y eventualmente en el Instituto Tecnológico, tengan el mismo amparo constitucional que los formados en la Universidad de Costa Rica.

-/-

El constituyente de 1949 consideró necesario que el Diputado que prestare o pudiera llegar a prestar sus servicios como catedrático de la Universidad de Costa Rica no se viera obstaculizado para ello por la prohibición general que tiene el Representante Popular de servir en cargos o empleos de los otros Poderes del Estado o de las instituciones autónomas. Para ese efecto, en forma expresa, dispuso en el artículo 111 de la Constitución Política que la citada prohibición no rige para los Diputados que sean catedráticos en la Universidad de Costa Rica

El Instituto Tecnológico y la Universidad Nacional, como la Universidad de Costa Rica, requieren del esfuerzo de todos los costarricenses para lograr los fines que sus leyes constitutivas les asignaron, pero los Diputados están inhibidos de servirles como catedráticos, por la prohibición del artículo 111 de la Constitución.

Con el mismo espíritu que animó a la Asamblea Constituyente de 1949, proponemos reformar el artículo 111 de la Constitución Política, para que los Representantes Populares puedan prestar sus servicios, como catedráticos, en la U

niversidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico, la Universidad Nacional, o cualquier otra institución de enseñanza superior que se creare en el futuro.

-/-

Conforme lo anterior, sometemos a la consideración de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de reforma constitucional.

LA ASAMBLEA, etc.

DECRETA:

ARTICULO 1° Refórmanse los artículos 84, 85, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, para que se lean así:

"Artículo 84. La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. <sup>demás</sup> Las ~~otras~~ instituciones de educación superior del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica".

"Artículo 85. El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica; le creará las rentas necesarias y contribuirá a su mantenimiento con una suma no menor de la que representa el diez

por ciento del presupuesto anual de gastos del Ministerio encargado de la educación pública, can- ti- dad que se le girará en cuotas mensuales. El estado también dotará de patrimonio propio a sus otras instituciones de enseñanza superior."

"Artículo 86. El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de <sup>las</sup> sus otras instituciones de educación superior."

"Artículo 88. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la com- petencia de la Universidad de Costa Rica y de las otras instituciones de educación superior, o relacionadas con aquellas, la Asamblea Legislati- va deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente."

"Artículo 111. Ningún Diputado podrá aceptar, después de juramentado, bajo pena de perder su credencial, cargo o empleo de los otros Poderes del Estado o de las instituciones autónomas, salvo cuando se tra- te de un Ministerio de Gobierno. En este caso se reincorporará a la Asamblea al cesar en sus funciones. Esta prohibición, no rige para los que sean llamados a formar parte de delegaciones internacionales, ni para los que desempeñen cargos en instituciones de beneficencia, o sean ca-

tedráticos en la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones de enseñanza superior del Estado."

ARTICULO 2º Esta reforma rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Dado, etc.

San José, 7 de mayo de 1974.

*Fernando Aguilar*

*Alvaro Fuentes Pinos*

*Edmundo V. Vilobos*

*Angulo Rojas*

*Roberto Rojas M.*

*Edmundo Rojas*

*Alfonso Aguilar Hoquea*

*Samuel Rojas Freyre*

*Salvador F. Fajardo*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Juana Rosa Vargas*

*[Signature]*

*[Signature]*



**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

*[Handwritten mark]*  
**6**

**SECRETARIA**

SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES DE mayo

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.

1 Presentado para su trámite por los diputados Sandoval Aguilar,  
 2 León Villalobos, Angulo Rojas, Alvarez Murillo, Brenes Portuguez,  
 3 Jackson Freeman, Fernández Fallas, Rojas Jiménez, Venegas Sa-  
 4 lazar, Soley Soler, Fuentes Ramos, Araya Monge, Argüello No-  
 5 quera, Rodríguez Hernández, González Flores, Zonta Sánchez y  
 6 Rodríguez Rojas, fue leído por primera vez el anterior proyecto  
 7 de reforma a los artículos 84, 85, 86, 88 y 111 de la Constitu-  
 8 ción Política.

9 De conformidad con el inciso 2) del artículo 195 de la mis-  
 10 ma Constitución, el señor Presidente señaló la sesión del próxi-  
 11 mo lunes 27 para la segunda lectura.

*[Handwritten signature of Roberto Losilla Gamboa]*

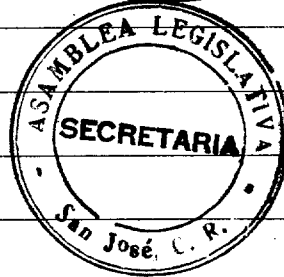
Roberto Losilla Gamboa

PRIMER SECRETARIO

*[Handwritten signature of José Miguel Corrales Bolaños]*

José Miguel Corrales Bolaños

SEGUNDO SECRETARIO



30

# AUTOS ASAMBLEA LEGISLATIVA

## SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS veintisiete DIAS DEL MES DE mayo  
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 Leído por segunda vez el anterior proyecto de reforma a los ar-  
2 tículos 84, 85, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, se  
3 señaló la sesión del 5 de junio próximo para la tercera lectura.

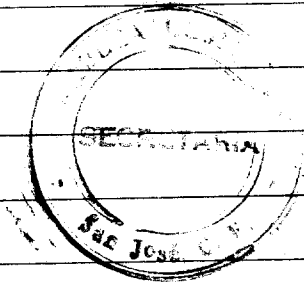
4 *[Signature]*  
5

6 Roberto Losilla Gamboa

*[Signature]*  
7 José Miguel Córrales Bolaños

8 PRIMER SECRETARIO

9 ~~SEGUNDO SECRETARIO~~



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

TERCERA LECTURA

(Seguidamente se procedió a darle Tercera Lectura al proyecto de Reforma a los artículos 84, 85, 86, 88 y 111 de la Constitución Política).

DIPUTADO LEON VILLALOBOS: He suscrito, en unión de otros compañeros Diputados, este proyecto de ley para reformar los artículos 84, 85, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, atendiendo a que cuando se creó la Universidad de Costa Rica era natural que esa universidad, en el año 1949, apenas empezaba a dar sus primeros pasos. De tal suerte que al emitirse la Constitución era muy difícil pensar que al cabo de veinticinco años existieran en el país otras instituciones de enseñanza superior.

El tiempo nos ha traído dos instituciones de enseñanza superior, como son el Instituto Tecnológico de Cartago y la Universidad Nacional de Heredia. En este proyecto hemos querido, como muy bien lo dice la exposición de motivos, dejar intacto todo lo que se refiere a la Universidad de Costa Rica, atendiendo a que ha sido y es la casa rectora de la enseñanza más vieja, a la cual le debemos todo el cariño los que somos graduados de ella, y que creo que específicamente =

ACTA DE LA SESION Nº 21

5 de Junio de 1974

la Constitución debe citarla, en aras de ese prestigio tan bien ganado. Pero la reforma constitucional que estamos proponiendo a lo que tiende, como los señores Diputados podrán observar, es a crear una norma general que abarque a las instituciones de enseñanza superior que ya existen, y que la Constitución deje abierta la puerta para las instituciones de enseñanza superior que se establezcan en el futuro.

Es muy posible que así como en 1949 no se pensó que iba a haber más instituciones de enseñanza superior, si nosotros limitáramos la reforma constitucional a la Universidad de Costa Rica, a la Universidad Nacional y al Instituto Tecnológico, dentro de muy corto plazo, quizá en cinco años, tendríamos que hacer una nueva reforma constitucional para contemplar a las nuevas instituciones de enseñanza superior que tendrán que ir naciendo en otros lugares, como Limón, Pérez Zeledón, etc., porque me parece que el gran reto de la actual generación es democratizar la enseñanza superior.

Es en este sentido, compañeros Diputados, que hemos dejado la puerta abierta en la Constitución para que todas las instituciones de enseñanza superior estén protegidas igualmente por la Carta Política.

En este momento, por ejemplo, se habla de la formación de docentes por medio de la Universidad de Costa Rica y de institutos superiores, pero no se habla de la Universidad Nacional. La idea nuestra, como ustedes pueden observarlo, es establecer en cada uno de los artículos que contiene la reforma una disposición que permita abarcar a todas las instituciones de enseñanza superior que en el futuro se creen.

En cuanto, y esto para los Diputados de la provincia de Alajuela, que tienen una carta que nos envió la Escuela Técnica Agrícola de San Carlos, se dice que los señores

Diputados proponentes han incurrido en una omisión al no incluir como institución de educación superior a la Escuela Técnica Agrícola. A este respecto quiero decirles que no es a la Asamblea Legislativa a la que le corresponde determinar si una institución es o no de enseñanza superior. Si ustedes leen la reforma que ellos proponen, verán que es el mismo proyecto que nosotros hemos presentado con la adición de la frase "por ley especial". Aunque yo no soy abogado, creo que tampoco la Constitución puede entrar a calificar las leyes que son especiales. Será el Consejo Superior de Educación el que indique cuáles instituciones son de enseñanza superior y cuáles no, pero eso no puede quedar en el texto constitucional.

Yo les digo, compañeros Diputados, que la inspiración de esta reforma constitucional es que todas las universidades y los institutos de enseñanza superior queden cubiertos por la Constitución. No voy a entrar en detalles porque hay otras cosas muy urgentes que tratar y me parece que sólo la inspiración que nos ha llevado a presentar estas reformas es suficiente para que se haga justicia con todas las instituciones de enseñanza superior, conservando en la Constitución, como ya lo he dicho, expresamente a la Universidad de Costa Rica, sin mencionar a las otras instituciones de enseñanza superior, a las que llamamos no con sus nombres propios sino instituciones de enseñanza superior.

Ruego a los Diputados que nos den el voto para que esto sea estudiado por la Comisión respectiva y se pueda convertir en norma constitucional que permita cobijar a estas instituciones de enseñanza superior.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE: Muy brevemente, señores Diputados, para manifestar que estoy totalmente de acuerdo con el proyecto de reforma constitucional que se ha

presentado; pero quiero dejar constancia, como lo ha hecho el Diputado León Villalobos, de que lo apoyo en el entendido de que siempre queda en la Constitución, como la institución decana y fundamental de la enseñanza superior en Costa Rica, la Universidad de Costa Rica.

EL PRESIDENTE: Se va a proceder a votar si se admite o no a discusión el anterior proyecto de reforma constitucional.

(ADMITIDO A DISCUSION)

EL PRESIDENTE: Consecuentemente, se va a proceder al nombramiento de la Comisión Especial a que se refiere el artículo 195 de la Constitución Política.

Sobre esta Comisión Especial la Constitución Política no establece el número de integrantes, que será nombrada por mayoría absoluta de votos. De acuerdo con las normas reglamentarias sobre las Comisiones Especiales, éstas pueden estar integradas por tres o cinco miembros. Sin perjuicio de lo que ustedes consideren conveniente, yo recomendaría que se fijara en tres el número de miembros de esa Comisión Especial.

(Se procede de conformidad)

EL SEGUNDO SECRETARIO: El resultado de la votación es el siguiente:

Diputado León Villalobos:	44 votos
Diputado Molina Siverio:	46 votos
Diputada Bustamante Guerrero:	44 votos
Diputado Odio Madrigal:	1 voto
Diputado Piza Escalante:	9 votos
Diputado Sotela Montagné:	5 votos
Diputado González Flores:	1 voto
Diputado Quesada Niño:	3 votos



Diputado Soley Soler: 2 votos  
Diputado Villalobos Arce: 2 votos  
Diputado Echeverría Brealey: 2 votos.

EL PRESIDENTE: En consecuencia, la Comisión Especial queda integrada por los Diputados León Villalobos, Bustamente Guerrero y Molina Siverio.

Se procederá a la instalación de la Comisión mañana, después de la sesión plenaria.

Se advierte que la Constitución establece un término perentorio de ocho días para que la Comisión rinda su dictamen.

#### TERCERA LECTURA

(Seguidamente se procedió a darle Tercera Lectura al proyecto de Reforma al inciso a) del artículo 96 de la Constitución Política).



# AUTOS ASAMBLEA LEGISLATIVA

*[Handwritten signature]*

## SECRETARIA

11

SAN JOSE, A LOS cinco DIAS DEL MES DE junio  
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

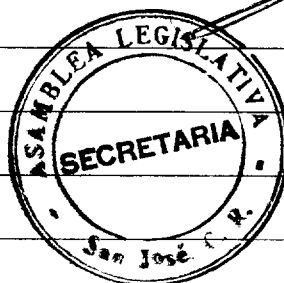
1 Leído por tercera vez el proyecto de ley de reforma a los artícu-  
2 los 84, 85, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, fue admi-  
3 tido a discusión, y se procedió a nombrar la Comisión Especial  
4 que habrá de dictaminar sobre este asunto, con el resultado si-  
5 guiente:

6	Diputado	León Villalobos	44 votos
7		Molina Siverio	46 votos
8		Bustamante Guerrero	44 votos
9		Odio Madrigal	1 voto
10		Piza Escalante	9 votos
11		Sotela Montagné	5 votos
12		González Flores	1 voto
13		Quesada Niño	3 votos
14		Soley Soler	2 votos
15		Villalobos Arce	2 votos
16		Echeverría Brealey	2 votos

17 Dijo el señor Presidente que se fijaba en tres los miembros de  
18 esta Comisión Especial, y en consecuencia quedó integrada por  
19 los diputados León Villalobos, Bustamante Guerrero y Molina  
20 Siverio.

21 Se emitirá el Acuerdo correspondiente.

22 *[Handwritten signature]*  
23 *[Handwritten signature]*  
24 Roberto Losilla Gamboa José Miguel Contreras Bolaños  
25 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

15

De conformidad con el inciso 3) del artículo 195 de la  
Constitución Política,

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- Nombrar una Comisión Especial inte-  
grada por los diputados señora Tirza  
Bustamante Guerrero, y señores Edwin León Villalobos y  
Julio Molina Siverio, para que en el término de ocho días  
dictamine sobre el proyecto de reforma a los artículos 84,  
85, 86, 88 y 111 de la Constitución Política.

PUBLIQUESE

Asamblea Legislativa.- San José, a los seis días del mes  
de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

  
Alfonso Carro Zúñiga  
PRESIDENTE

  
Roberto Losilla Gamboa  
PRIMER SECRETARIO

  
José Miguel Corrales Bolaños  
SEGUNDO SECRETARIO

## ACTA No.2

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial nombrada para que estudie la reforma a los artículos 84,85,86,88 y 111 de la Constitución Política, a las doce horas del día SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, con asistencia de los siguientes señores Diputados: Bustamante Guerrero, Presidenta; = Molina Siverio, Secretario y León Villalobos.

LA PRESIDENTA:

Se abre la sesión.

Señores Diputados: tenemos en estudio la reforma a varios artículos de la Constitución, el señor Secretario se servirá leer el proyecto.

EL SECRETARIO:

(Procede a la lectura del proyecto).

LA PRESIDENTA:

Yo creo que sería conveniente, sobre este proyecto, oír el criterio de uno de los Técnicos de la Asamblea Legislativa, para que opine sobre algunas dudas = que tenemos sobre la redacción de estos artículos.

(A continuación, los señores Diputados conversan con el señor Lic. Alvaro Valerio, y como su conversación se refiere más que nada a la forma de cómo está redactado el proyecto, analizando principalmente lo que pueda afectar esa forma el fondo de cada artículo, se decidió que no era necesario quedara esa parte = del estudio grabada en actas).

LA PRESIDENTA:

En conclusión, el próximo lunes sesionaremos, una vez que hayamos consultado el procedimiento a seguir en caso de que, aunque de acuerdo con el proyecto, deseemos variar su redacción para que diga exactamente lo que pretende la reforma, sin ocasionar problemas que puedan prestarse a interpretación.

Se levanta la sesión.

(TRECE HORAS)

Tirza Bustamante de Bivero  
PRESIDENTA

Julio Molina Siverio  
SECRETARIO

*[Handwritten initials]*

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Especial nombrada para el estudio del proyecto de reforma a los artículos 84, 85, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, a las doce horas del día DIEZ de junio de mil novecientos setenta y cuatro, con asistencia de los siguientes señores Diputados: Bustamante Guerrero, Presidenta; Molina Siverio, Secretario y León Villalobos.

LA PRESIDENTA:

Se abre la sesión. En discusión el acta No. 2. DISCUTIDA. APROBADA.-

Señores Diputados, consultado el procedimiento a seguir de acuerdo con nuestras inquietudes de la sesión anterior, lo procedente en cuanto a la manera de dictaminar sobre este asunto sería: Aprobar el proyecto de Reforma a estos Artículos y en la exposición de motivos, sugerir mociones para que sean tramitadas en Primer Debate en la discusión de este proyecto.

Quisiera oír la opinión de ustedes al respecto.

EL SECRETARIO:

Me parece que esa es una salida muy acertada, por cuanto en realidad hay = consenso en la Comisión de que las reformas a estos artículos son necesarias, y en vista de que no las podemos tramitar, por mandato expreso, en la Comisión, pues elevamos nuestras mociones al Plenario y éste decidirá = en Primer Debate si son o no procedentes.

DIPUTADO LEON VILLALOBOS:

Yo sugeriría que se diera lectura a las reformas que pretendemos para el = primer debate, para que consten en actas.

EL SECRETARIO:

Concretamente las mociones que presentaremos serán:

Sobre el artículo 84, para que se lea así: "La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos = propios. Las otras instituciones de educación superior del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

En lo que respecta a su financiación, el Estado también las dotará de su propio patrimonio."

Sobre el artículo 85, para que se elimine el mismo. (no se reformaría).

En cuanto al artículo 86, estamos de acuerdo con la reforma del proyecto.

El artículo 88 propondríamos se lea así: "Para la discusión y aprobación de proyectos de Ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las otras instituciones de educación superior, o relacionadas directamente con aquellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Univesitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas".

El artículo 111 quedaría igual al proyecto.

LA PRESIDENTA:

Lo procedente ahora sería leerles una exposición de motivos que he prepara-



-2-

do y si estamos de acuerdo , resolveremos hoy mismo este proyecto.

EL SECRETARIO:

(Lee proyecto de Informe):

LA PRESIDENTA:

Se considera suficientemente discutido el informe preparado?

DISCUTIDO. APROBADO.-

Se levanta la sesión.

(DOCE HORAS, CUARENTA Y CINCO MINUTOS)

Tirza Bustamante de Rivera  
PRESIDENTA

Julio Molina Siverio  
SECRETARIO.

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.-

Los suscritos diputados, miembros intergrantes de la COMISION ESPECIAL para dictaminar sobre el proyecto de reforma a los artículos 84, 85, 86, 88 y 111 de la Cosntitución Política, han procedido a la instala - ción de la misma nombrando como PRESIDENTE al (señor diputado) la señora Diputada Tirza Bustamante y como SECRETARIO al señor diputado Julio Molina Siverio.

En fe de lo cual firmamos todos de conformidad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

Presidente : Tirza Bustamante Guerrero  
Edwin León Villalobos  
Secretario: Julio Molina Siverio

*Carga de Bustamante  
Edwin León*  
*Julio Molina*  
*Tirza Bustamante*

*[Handwritten mark]*

INFORME UNANIME AFIRMATIVO

~~20~~  
H

REFORMAS A LOS ARTICULOS 84, 85, 86, 88 y 111 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA

Expediente Nº 5719

Los suscritos Diputados, miembros de la Comisión Especial encargada del estudio del proyecto de reformas a los artículos 84, 85, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, nos permitimos rendir INFORME UNANIME AFIRMATIVO sobre el mismo.

Consideramos necesario que en la Constitución Política quede consagrado, que no sólo la Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior, sino que también lo son la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Asimismo esta disposición constitucional cobijaría a otras instituciones de enseñanza superior que fueren creadas en el futuro. También consideramos pertinente la reforma al artículo 111 pues no encontramos por qué los representantes populares puedan prestar servicios a la Universidad de Costa Rica y no así a las otras instituciones de enseñanza superior.

Sin embargo, en cuanto a las reformas a los artículos 84, 85 y 88, la Comisión no encontró la claridad necesaria en algunos párrafos de los mismos como lo exige toda norma constitucional, y en vista de que no puede introducir reformas al proyecto presentado en Comisión, se permite sugerir al Plenario de la Asamblea acoger las siguientes mociones para su trámite en Primer Debate:

- 1) Para que el artículo 84 se lea: "La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Las otras instituciones de educación superior del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

En lo que respecta a su financiación, el Estado también las dotará de su propio patrimonio".

2) Para que se elimine la modificación al artículo 85, (esto referido al agregado, pues el mismo se trasladó a final del artículo 84).

3) Artículo 86: (queda igual al proyecto).-

4) Para que el artículo 88 se lea así: "Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las otras instituciones de educación superior, o relacionadas directamente con aquellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas".

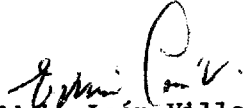
5) Artículo 111: (queda igual al proyecto).-

DADO ETC.,

SALA DE LAS COMISIONES ESPECIALES. San José, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

  
Tirza Bustamante Guerrero.-  
PRESIDENTA

  
Julio Molina Siverio  
SECRETARIO

  
Edwin León Villalobos

DIPUTADOS.-

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de Reformas a los artículos 84, 85, 86 y lll de la Constitución Política.

La Secretaría procederá a darle lectura al dictamen afirmativo de mayoría.

EL SEGUNDO SECRETARIO: El dictamen dice: (lo lee).

DIPUTADA BUSTAMANTE GUERRERO: Como miembro de esta Comisión Especial encargada de estudiar el proyecto de Reforma a los artículos 84, 85, 86, 88 y lll de la Constitución Política, debo manifestar que rendimos dictamen afirmativo sobre el mismo, porque consideramos necesario y justo que en la Constitución Política se estimule la igualdad de rango y prerrogativas entre las instituciones de enseñanza superior, tomando como base a la Universidad de Costa Rica.

Sin embargo, la Comisión encontró que la redacción del texto a la reforma de los artículos 84, 85 y 88 del proyecto, no tiene la claridad que exige toda norma constitucional. Pero como la Comisión no puede introducir reformas al proyecto que se le somete a estudio, sugiere al Plenario acoger varias mociones tendientes a dar una mayor claridad a la redacción de los artículos de la Constitución que incluye el proyecto.

La primera de esas mociones lo que solicita es hacer un agregado al artículo 84; la segunda moción es para que se elimine la modificación al artículo 85, porque con el agregado que se le hizo al artículo 84, ya no es necesario modificar el artículo 85. La tercera moción es para que el 86 quede igual al proyecto, y la cuarta moción lo que solicita es agregar una palabra, y al final una frase que dice :de cada

una de ellas". La moción quinta es para que el artículo 111 quede igual al proyecto.

Como ustedes pueden observar, las reformas que se solicitan por medio de mociones, no alteran el fondo; simplemente son de forma, es por ello que solicito a los señores Diputados acoger en el momento oportuno las mociones presentadas por la Comisión, ya que lo que se persigue es dar una mayor claridad en los artículos de la Constitución antes citados.

**DIPUTADO LEON VILLALOBOS:** La Diputada Bustamante Guerrero ha sido amplia en su exposición sobre este proyecto, en el cual tengo la doble responsabilidad, porque junto con varios señores Diputados que me acompañaron en este proyecto y luego como miembro de la Comisión nombrada por este Plenario, creo que estoy en la obligación de darles una explicación de las razones que nos han movido a presentar esta reforma constitucional.

El artículo 84 de la Constitución Política dice: "La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propio". En el proyecto presentado, en el original, dice: "La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios". Hasta aquí está igual a la Constitución, y el agregado que le hacemos nosotros es el siguiente: "Las otras instituciones de educación superior del Estado, tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica".



Nótese que hablamos de instituciones de educación superior y no ponemos los nombres de las instituciones que ahora queremos proteger constitucionalmente, que son la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, ubicado en Cartago, a efecto de que esta norma constitucional quede abierta para que en el futuro, cuando se creen nuevas instituciones de enseñanza superior, no haya que hacer otra reforma constitucional.

La Comisión que estudió el proyecto sugiere, y nosotros pedimos al Plenario que acoja esa moción, y como firmante del proyecto original también lo hago, que al artículo 84 se le agregue en lo que respecta a su financiación, "El Estado también las dotará de su patrimonio propio". Este agregado lo tenía antes el artículo 85 en el proyecto que nosotros presentamos; creímos que estudiando bien el proyecto que quedaba mejor agregarlo al artículo 84 por la moción que se ha presentado en Primer Debate. Quiere decir que si se acoje esta moción, el artículo 85 quedaría tal y como está en la Constitución y no sería objeto de reforma.

El artículo 86 de la Constitución dice así: "El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales y de la Universidad de Costa Rica". Nótese que dice "institutos especiales y de la Universidad de Costa Rica", y que no está incluida ahí la Universidad Nacional. Nosotros, con la idea de no usar nombres, con esa misma filosofía de cubrir las instituciones de enseñanza superior, le agregamos a ese artículo lo siguiente: "...y de sus otras instituciones de educación superior". Con esto queda cubierta toda institución de enseñanza superior como la Universidad Nacional y cualquier otra que venga en el futuro, porque definitivamente tienen que crearse nuevas instituciones de enseñanza superior.

El artículo 88 dice así en la Constitución: "Para la discusión y la aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario".

La Comisión propone que ese artículo se lea diferente, para darle más claridad. Dice así : "Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las otras instituciones de educación superior, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario ó al órgano director correspondiente de cada una de ellas".

En cuanto al artículo 111 de la Constitución, que dice: "Ningún Diputado podrá aceptar después de juramento, bajo pena de perder su credencial, cargo o empleo de los otros Poderes del Estado, o de las instituciones autónomas, salvo cuando se trate de un Ministerio de Gobierno, en este caso se reincorporará a la Asamblea al cesar en sus funciones. Esta prohibición no rige para los que sean llamados a formar parte de delegaciones que integre el Poder Ejecutivo para asistir a conferencias internacionales, ni para los que desempeñen cargos en instituciones de beneficencia o sean catedráticos en la Universidad de Costa Rica". Nosotros agregamos: "Ni para los que desempeñen cargos en instituciones de beneficencia o sean catedráticos en la Universidad de Costa Rica, o en otras instituciones de la enseñanza superior del Estado".

Con esto lo que queremos es que la Constitución no le dé permiso únicamente a los Diputados para trabajar o para impartir lecciones en la Universidad de Costa Rica, y que no lo pueda hacer, tal y como está el texto constitucional, en la Universidad Nacional ni en el Instituto Tecnológico ni en otras que



se vayan a crear. Con ese agregado nosotros abrimos la puerta para que los señores Diputados que ahora, o en el futuro, puedan prestar su concurso a las instituciones de enseñanza superior, lo puedan hacer.

Me parece que el Constituyente de 1949 fue sabio al abrir esta posibilidad, y fue sabio porque una de las grandes críticas que se le ha hecho a la Universidad Latinoamericana, es que se dice que la Universidad no quiere oír el ruido de la calle, y se han encastillado en una torre de marfil, -----

que los profesores, y así se dice en un tratado sobre la uni  
versidad latinoamericana, que los profesores se han encerrado  
en esa torre de marfil y han perdido la dimensión de la realidad  
y a veces, cuando estos profesores regresan a América La  
tina, educados en otras universidades de países desarrolla -  
dos, traen esquemas mentales que no se acomodan al medio en =  
que vive, y entonces viene una gran desilusión de estos profesores.

También se les ha criticado a los profesores =  
porque han dejado que las decisiones en cuanto a la política=  
nacional las tomen los políticos y no ellos; o sea que no han  
participado en las decisiones nacionales. De manera que al =  
abrir la puerta la Constitución para que el profesor universita  
rio se integre a la Asamblea Legislativa, le está abriendo=  
la puerta para que venga a conocer los problemas nacionales, =  
para que tome decisiones, porque de otra manera lo único que=  
hace, según dicen los tratadistas, es establecer la crítica =  
contra todo lo que hacen los políticos y no participa en las=  
decisiones nacionales.

Por eso creo que esa reforma constitucional, o  
esa disposición constitucional del 49, sin esa reforma que =  
ahora proponemos para que los Diputados que puedan prestar =  
sus servicios lo hagan, no sólo en la Universidad de Costa Rica  
sino en el Instituto Tecnológico, en la Universidad Nacio=  
nal y en el futuro en cualquier institución de enseñanza superi  
or, creemos que es indispensable para incorporar a la uni -  
versidad al profesor universitario, en estos problemas que a=  
diario tenemos en la Asamblea Legislativa, y comprometer a la  
universidad en las decisiones de carácter nacional.

EL PRESIDENTE: Señores Diputados: en razón de que sobre este=  
proyecto de ley hay presentadas varias mocio -

nes, para ser discutidas en el Plenario conforme al procedimiento reglamentario, y al parecer requiere también el examen de esas mociones, lo natural sería levantar la sesión, que es lo que la Presidencia va a hacer.

Se levanta la sesión.

(Dieciocho horas y veinte minutos)

DEPTO. ACTAS.



EL PRESIDENTE: Continúa en discusión el proyecto de Reforma a los artículos 84, 85, 86, 88 y 111 de la Constitución Política.

De acuerdo con la interpretación del Directorio de la Asamblea Legislativa, tomada el 29 de octubre de 1962, que no ha sido variada, estando en Primer Debate un proyecto de reforma constitucional, la Asamblea discutirá el asunto entendiéndose constituida al efecto en Comisión General.

De conformidad con esta interpretación no es necesaria una moción expresa para constituir a la Asamblea en Comisión General.

EL PRIMER SECRETARIO: Hay una moción de los Diputados Bustamante Guerrero y León Villalobos que dice:

"Para que el texto del proyecto de ley se lea así: La Asamblea, etc., Decreta: Artículo 1.- Refórmanse los artículos 84, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, los cuales se leerán así: Artículo 84: La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. Artículo 86: El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y las otras instituciones de educación superior universitaria. Artículo 88: Para la

ACTA DE LA SESION N° 36  
3 de Julio de 1974



discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las otras instituciones de educación superior, o relacionadas directamente con aquéllas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas. Artículo 111: Ningún Diputado podrá aceptar, después de juramentado, bajo pena de perder su credencial, cargo o empleo de los otros Poderes del Estado o de las instituciones autónomas, salvo cuando se trate de un Ministerio de Gobierno. En este caso se reincorporará a la Asamblea al cesar en sus funciones. Esta prohibición no rige para los que sean llamados a formar parte de delegaciones internacionales, ni para los que desempeñen cargos en instituciones de beneficencia, o sean catedráticos de la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones de enseñanza superior del Estado".

EL PRESIDENTE: Está en discusión la moción leída, en cuanto se refiere al artículo 84.

DIPUTADO ECHEVERRIA BREALEY: Dos preguntas, más que todo de orden, para orientar el debate.

En la lectura que hizo el señor Secretario, del artículo 84 pasó al 86. No sé si será que en el dictamen así viene. Entonces quisiera que se me aclarara si es que el artículo 85 queda tal como fue presentado en el proyecto, o si queda tal y como está en la Constitución Política.

La segunda pregunta está dirigida a los proponentes. Yo estoy de acuerdo con la redacción que ellos proponen, pero me asalta una duda cuando hablan de instituciones superiores del Estado universitarias. Entiendo que en alguna oportunidad ha habido discusión, a muy alto nivel académico, sobre si los institutos tecnológicos son realmente instituciones universitarias.

Me parece a mí que la claridad en la legislación constitucional debe estar por encima de cualquier otro aspecto a considerar, como puede ser el orden o la pureza del idioma, y no sé si puede presentarse esa duda. Si pudiera presentarse, entonces hay la posibilidad de poner un término más

genérico, que no permitiera la posibilidad de discusión sobre si un institución de carácter tecnológico puede equipararse a un instituto universitario.

DIPUTADO LEON VILLALOBOS: Es para aclarar o contestar la pregunta del Diputado Echeverría Brea= ley.

Se pasa del artículo 84 al 86 porque el agregado que se le había hecho al artículo 85 pasó al 84; entonces= el 85 no hay necesidad de variarlo porque queda exactamente = igual que como está en la Constitución Política.

En cuanto a lo relativo a la enseñanza superior universitaria la Comisión también entró en esa discusión. Sin embargo, como el texto constitucional se está refiriendo = exclusivamente a instituciones universitarias, entonces se = quiere darle ese rango para evitar cualquier problema con = otras instituciones que no tengan rango universitario.

Yo en este momento no estaría en capacidad de decir si el Instituto Tecnológico tiene rango universitario o no. Creo que dentro de la enseñanza técnica, si me pidieran = una opinión personal, diría que sí tiene rango universitario.

DIPUTADO ECHEVERRIA BREALEY: A mí lo que me preocupa es que = la discusión a la que me refería se ha planteado con relación a instituciones como el Massachusetts Institute of Technology; se ha discutido que no es una= universidad. Y se ha discutido lo mismo con relación al Instituto Tecnológico de Monterrey y a una institución similar de= Israel.

Si a esos niveles ha habido esa discusión, lo= lógico es que nosotros busquemos una fórmula que nos permita= aclarar que el Instituto Tecnológico de Cartago, o cualquiera que pueda establecerse en el futuro, esté protegido con esas= garantías constitucionales. Esa es mi preocupación.

DIPUTADO LEON VILLALOBOS: Yo creo que precisamente el espíritu de esta reforma constitucional es = proteger a la Universidad Nacional y al Instituto Tecnológico; de manera que si usted quisiera ayudarnos podría presentar alguna moción para resolver el problema, pues los proponentes no tendríamos ninguna objeción que hacerle, porque justamente el proyecto fue redactado con el propósito de favorecer a esas = dos instituciones, así como a las que se establezcan en el futuro.

EL PRESIDENTE: La Presidencia aclara que lo que está en discusión es el texto total de la moción de reforma = a los artículos 84, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, = y no solamente lo relacionado con el artículo 84.

DIPUTADO ECHEVERRIA BREALEY: Los miembros de la Comisión Especial me han convencido de que el peligro de ~~eliminar~~ la palabra "universitario" es mayor que el de dejarlo, por lo que acepto el texto tal y como está.

DIPUTADO LOSILLA GAMBOA: Es para sugerirles respetuosamente a = los Diputados Bustamante Guerrero y = León Villalobos que en el artículo 86, que dice: "El Estado formará profesionales docentes, por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y sus otras instituciones de educación superior...", la palabra "sus" sea modificada o = se cambie por "las", y entonces quedaría: "... y las otras instituciones de educación superior universitaria". Con esto no = habría la confusión de que el término "sus" pueda referirse a = instituciones superiores de la universidad.

DIPUTADO LEON VILLALOBOS: Con mucho gusto aceptamos la reforma que usted propone.

EL PRESIDENTE: Ruego a los señores Diputados no hacer uso de = la palabra mientras no sea concedida por la Pre

-8-

sidencia, para evitar luego errores en la transcripción del =  
acta.

(APROBADA LA MOCION)

(A continuación se APROBO, por unanimidad, el anterior proyect  
to de reforma constitucional. El señor Presidente señaló la =  
próxima sesión para el Segundo Debate).

AUTOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS dos DIAS DEL MES DE julio

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 En discusión el anterior proyecto de ley en Primer Debate, hi-  
2 cieron uso de la palabra la diputada Bustamante Guerrero y el  
3 diputado León Villalobos.

4 Sin agotarse el debate, se levantó la sesión.

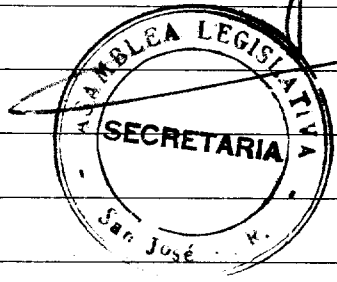
5

6 Roberto Losilla Gamboa

7 José Miguel Corrales Bolaños

8 PRIMER SECRETARIO

9 SEGUNDO SECRETARIO



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Esta moción fue APROBADA

Fecha

3 Julio 1974

Firma



MOCION DE LOS DIPUTADOS BUSTAMANTE GUERRERO, LEON VILLALOBOS  
Y MOLINA SIVERIO

PARA QUE EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SE LEA ASI:

LA ASAMBLEA ETC;

DECRETA:

Artículo 1.- Refórmense los artículos 84, 86, 88 y ~~111~~ de la Constitución Política, los cuales se leerán así:

ARTICULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Las ~~demás~~ <sup>demás</sup> instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

ARTICULO 86.- El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y ~~las~~ <sup>las</sup> otras instituciones de educación superior universitaria.

ARTICULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las otras instituciones de educación superior, o relacionadas directamente con aquellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director co -

=2=

rrespondiente de cada una de ellas.

ARTICULO 111.- Ningún Diputado podrá aceptar, después de juramentado, bajo pena de perder su credencial, cargo o empleo de los otros Poderes del Estado o de las Instituciones autónomas, salvo cuando se trate de un Ministerio de Gobierno. En este caso se reincorporará a la Asamblea al cesar en sus funciones.

Esta prohibición no rige para los que sean llamados a formar parte de delegaciones internacionales, ni para los que desempeñen cargos en instituciones de beneficencia, o sean catedráticos de la Universidad de Costa Rica o en otras - instituciones de enseñanza superior del Estado "

San José, 3 de julio de 1974.

*Tirza B. de Rivera*

TIRZA B. DE RIVERA

*Edwin Leon Villalbos*

EDWIN LEON VILLALBOS

JULIO MOLINA SIVERIO

**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**SECRETARIA**

SAN JOSE, A LOS tres DIAS DEL MES DE julio

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 Continuó en discusión el anterior proyecto de ley en Primer De-  
2 bate, y se Aprobó moción de los diputados Bustamante Guerre-  
3 ro y León Villalagos: "PARA QUE EL TEXTO DEL PROYECTO DE  
4 LEY SE LEA ASI: LA ASAMBLEA , ETC., DECRETA: ARTICULO 1o.-  
5 REFORMANSE LOS ARTICULOS 84, 86, 88 y 111 DE LA CONSTI-  
6 TUCION POLITICA, LOS CUALES SE LEERAN ASI:

7 ARTICULO 84.- LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ES UNA INS-  
8 TITUCION DE CULTURA SUPERIOR QUE GOZA DE INDEPENDENCIA  
9 PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, Y DE PLENA CAPACI-  
10 DAD JURIDICA PARA ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGA-  
11 CIONES, ASI COMO PARA DARSE SU ORGANIZACION Y GOBIERNOS  
12 PROPIOS. LAS DEMAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR  
13 UNIVERSITARIA DEL ESTADO TENDRAN LA MISMA INDEPENDENCIA  
14 FUNCIONAL E IGUAL CAPACIDAD JURIDICA QUE LA UNIVERSIDAD  
15 DE COSTA RICA.

16 EL ESTADO LAS DOTARA DE PATRIMONIO PROPIO Y COLABORA-  
17 RA EN SU FINANCIACION.

18 ARTICULO 86.- EL ESTADO FORMARA PROFESIONALES DOCEN-  
19 TES POR MEDIO DE INSTITUTOS ESPECIALES, DE LA UNIVERSI-  
20 DAD DE COSTA RICA Y LAS OTRAS INSTITUCIONES DE E DUCA-  
21 CION SUPERIOR UNIVERSITARIA.

22 ARTICULO 88.- PARA LA DISCUSION Y APROBACION DE PRO-  
23 YECTOS DE LEY RELATIVOS A LAS MATERIAS PUESTAS BAJO LA  
24 COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y DE LAS  
25 OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, O RELACIONA-  
26 DAS DIRECTAMENTE CON AQUELLAS, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
27 DEBERA OIR PREVIAMENTE AL CONSEJO UNIVERSITARIO O AL OR-  
28 GANO DIRECTOR CORRESPONDIENTE DE CADA UNA DE ELLAS.

29 ARTICULO 111.- NINGUN DIPUTADO PODRA ACEPTAR, DES-  
30 PUES DE JURAMENTO, BAJO PENA DE PERDER SU CREDENCIAL,



AUTOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

~~38~~  
*[Handwritten signature]*

SAN JOSE, A LOS tres DIAS DEL MES DE julio

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 CARGO O EMPLEO DE LOS OTROS PODERES DEL ESTADO O DE  
2 LAS INSTITUCIONES AUTONOMAS, SALVO CUANDO SE TRATE DE  
3 UN MINISTERIO DE GOBIERNO. EN ESTE CASO SE REINCORPORA-  
4 RA A LA ASAMBLEA AL CESAR EN SUS FUNCIONES.

5 ESTA PROHIBICION NO RIGE PARA LOS QUE SEAN LLAMADOS  
6 A FORMAR PARTE DE DELEGACIONES INTERNACIONALES, NI PARA  
7 LOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS EN INSTITUCIONES DE BENEFI-  
8 CENCIA, O SEAN CATEDRATICOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA  
9 RICA O EN OTRAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DEL  
10 ESTADO".

11 Fue APROBADO este asunto en Primer Debate, y el señor Pre-  
12 sidente señaló la sesión próxima para el Segundo Debate.

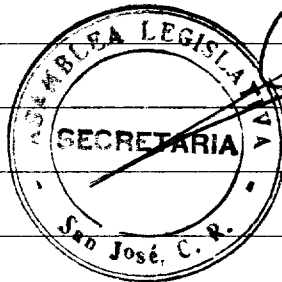
13 *[Handwritten signature]*  
14

15 Roberto Losilla Gamboa

José Miguel Corrales Bolaños

16 PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

AUTOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

*[Handwritten marks]*

SAN JOSE, A LOS cuatro DIAS DEL MES DE julio

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

1 Fue APROBADO el anterior proyecto de reforma a los artículos 84,  
2 85, 86 y 111 de la Constitución Política en Segundo Debate.  
3 Para Tercer Debate el señor Presidente señaló la sesión próxi-  
4 ma.

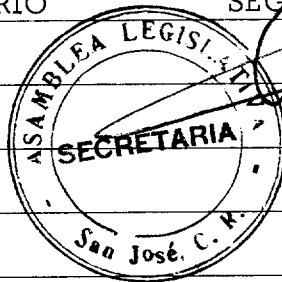
*[Signature of Roberto Losilla Gamboa]*

Roberto Losilla Gamboa

José Miguel Corrales Bolaños

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO



- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**SECRETARIA**

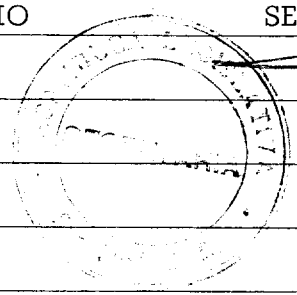
~~SECRETARIA~~  
*[Handwritten signature]*

SAN JOSE, A LOS nueve DIAS DEL MES DE julio

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.

1 Se APROBO el anterior proyecto de reforma constitucional en  
2 Tercer Debate, y el señor Presidente ordenó pasarlo a la Comi-  
3 sión de Redacción para lo que corresponda.

4 *[Signature]*  
5 *[Signature]*  
6 Roberto Losilla Gamboa José Miguel Corrales Bolaños  
7 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

EL PRESIDENTE: Está en discusión el proyecto de Reforma a los artículos 84, 85, 86 y 111 de la Constitución Política.

DIPUTADO MOLINA SIVERIO: Como por circunstancias especiales = estuve yo ausente el día en que se = aprobó en Primer Debate este proyecto, quiero en esta oportunidad expresar mi opinión sobre el mismo.

Sin lugar a dudas las reformas constitucionales que habrán de aprobarse en esta ocasión tienen una singular importancia. La reforma al artículo 84 consagra la independencia funcional e igualdad de capacidad jurídica para la Universidad Nacional, para el Instituto Tecnológico y para las otras instituciones de enseñanza superior que se crearen en el futuro. Asimismo garantiza para todas, por parte del Estado, la adquisición de un patrimonio propio y la financiación necesaria para su adecuado funcionamiento.

En cuanto a la reforma al artículo 86, amplía el campo de formación de los profesionales docentes al facultar constitucionalmente a la Universidad Nacional y a las universidades que se establecieran en el futuro, para ese mismo propósito.

La modificación al artículo 88 concede la facultad necesaria a todas las instituciones de educación superior, además de la Universidad de Costa Rica, para que con respecto a la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo su competencia, la Asamblea Legislativa escuche previamente a los órganos directores de =

ACTA DE LA SESION N° 39  
9 de Julio de 1974

esas instituciones.

Finalmente, la reforma introducida al artículo 111 permitirá a los Diputados seguir ejerciendo el cargo de catedráticos -me refiero a aquellos Diputados que sean profesores- no solamente en la Universidad de Costa Rica sino en las demás instituciones de enseñanza superior.

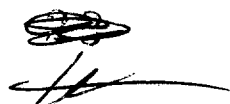
La conveniencia de esta reforma salta a la vista. Conviene, pienso yo, que los catedráticos en función de Diputados sigan ejerciendo el profesorado. Esto tiene grandes beneficios incluso para las funciones que aquí realizan los Diputados, porque los mantiene en contacto permanente con aquellas instituciones que en todos los campos del saber, en el campo jurídico, científico, docente, son las que llevan la delantera y las que marcan directrices en la cultura del país.

Yo voy, en esta oportunidad, a agradecer a los señores Diputados los votos que se sirvan darle a este proyecto en este último trámite, para hacer realidad la reforma a varios artículos de la Constitución Política; necesaria esa reforma para la actualización de los mismos, en razón de haberse creado nuevas instituciones de enseñanza superior en nuestro país.

**EL PRESIDENTE:** Ruego a los señores Diputados que están fuera del Salón de Sesiones reintegrarse a él, a fin de proceder a la votación en Tercer Debate de este proyecto de reforma constitucional.

Se va a proceder a cerrar las puertas del Salón de Sesiones para verificar la votación, con exclusión de los señores Diputados que se hayan ausentado. La Mesa lamenta tener que tomar medidas en este sentido, pero hace pocos minutos se inició la sesión y ya hay muchos señores Diputados fuera del Recinto. Así no es posible trabajar normalmente.

-3-



La Presidencia advierte que este proyecto requiere 38 votos para ser aprobado.

(A continuación se APROBO, por unanimidad, el anterior proyecto de reforma constitucional. El señor Presidente ordenó pasarlo a la Comisión de Redacción).

---

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA

Esta moción fue APROBADA:

Fecha

15 Julio 1944

Firma

(Firma)

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmense los artículos 84, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, los cuales se leerán así:

Artículo 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

Artículo 86.- El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria.

Artículo 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Artículo 111.- Ningún diputado podrá aceptar, después de juramentado, bajo pena de perder su credencial, cargo o empleo de los otros Poderes del Estado o de las instituciones autónomas, salvo cuando se trate de un Ministerio de Gobierno. En este caso se reincorporará a la Asamblea al cesar en sus funciones.

Esta prohibición no rige para los que sean llamados a formar parte de delegaciones internacionales, ni para los que desempeñen cargos en instituciones de beneficencia, o sean catedráticos de la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones de enseñanza superior del Estado.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Alfonso Carro Zúñiga  
PRESIDENTE

Roberto Losilla Gamboa  
PRIMER SECRETARIO

José Miguel Corrales Bolaños  
SEGUNDO SECRETARIO



AUTOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA

SECRETARIA

SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES DE julio

DE MIL NOVECIENTOS setenta y cuatro.-

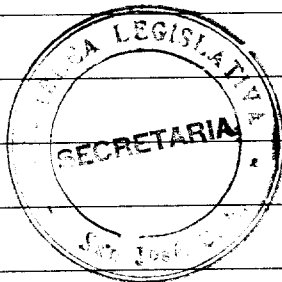
1 De conformidad con el inciso 5) del artículo 195 de la Constitu-  
2 ción Política, fue APROBADA la forma de decreto No. 5543, que  
3 reforma los artículos 84, 86, '88 y 111 de la misma Constitución.

Roberto Losilla Gamboa

PRIMER SECRETARIO

José Miguel Corrales Bolaños

SEGUNDO SECRETARIO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

Fecha 12 Mayo 1975

RECIBIDO EN LA SECRETARIA

EL DIA 12 mayo 75

A LAS 13:30 hrs

*[Handwritten signature]*

FIRMA

S O L I C I T U D  
=====

El Diputado: Carro Zúñiga

solicita que se ponga a despacho y continúe sus trámites, el siguiente proyecto de ley:

Reforma a los artículos 84, 85 86 88 y 111 de la Constitución Política.-

(EXPEDIENTE N° 5719)

NOTA: El anterior proyecto quedó pendiente en la Legislatura anterior, en el trámite de: PENDIENTE SEGUNDA LEGISLATURA

*[Handwritten signature: Alfonso Carro]*  
\_\_\_\_\_  
(firma)

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, INVESTIGACION Y TRAMITE.

LCS./eam.

PONERSE A DESPACHO

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

47

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmanse los artículos 84, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, los cuales se leerán así:

Artículo 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

Artículo 86.- El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria.

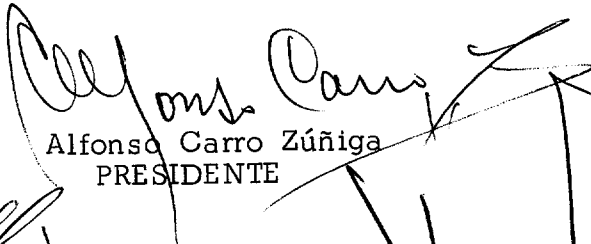
Artículo 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Artículo 111.- Ningún diputado podrá aceptar, después de juramentado, bajo pena de perder su credencial, cargo o empleo de los otros Poderes del Estado o de las instituciones autónomas, salvo cuando se trate de un Ministerio de Gobierno. En este caso se reincorporará a la Asamblea al cesar en sus funciones.

Esta prohibición no rige para los que sean llamados a formar parte de delegaciones internacionales, ni para los que desempeñen cargos en instituciones de beneficencia, o sean catedráticos de la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones de enseñanza superior del Estado.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.



Alfonso Carro Zúñiga  
PRESIDENTE



Roberto Losilla Gamboa  
PRIMER SECRETARIO



José Miguel Corrales Bolaños  
SEGUNDO SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

## DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmanse los artículos 84, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, los cuales se leerán así:

Artículo 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

Artículo 86.- El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria.

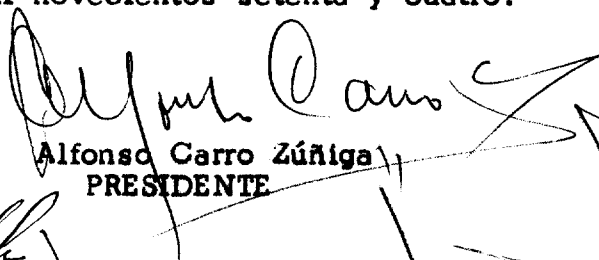
Artículo 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Artículo 111.- Ningún diputado podrá aceptar, después de juramentado, bajo pena de perder su credencial, cargo o empleo de los otros Poderes del Estado o de las instituciones autónomas, salvo cuando se trate de un Ministerio de Gobierno. En este caso se reincorporará a la Asamblea al cesar en sus funciones.

Esta prohibición no rige para los que sean llamados a formar parte de delegaciones internacionales, ni para los que desempeñen cargos en instituciones de beneficencia, o sean catedráticos de la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones de enseñanza superior del Estado.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.



Alfonso Carro Zúñiga  
PRESIDENTE



Roberto Losilla Gamboa  
PRIMER SECRETARIO



José Miguel Corrales Bolaños  
SEGUNDO SECRETARIO

**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

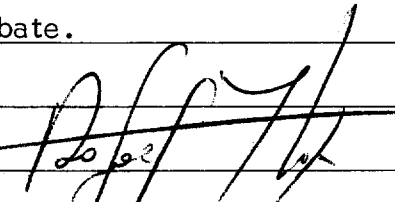
**SECRETARIA**

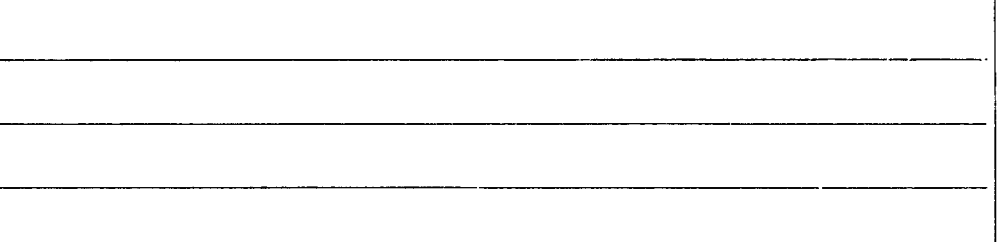
SAN JOSE, A LOS           catorce           DIAS DEL MES DE           mayo          

DE MIL NOVECIENTOS           setenta y cinco.          

1    En Primer Debate de la segunda legislatura, se APROBO el an-  
2    terior proyecto de reforma a los artículos 84, 85, 86 y 111 de  
3    la Constitución Política. (Decreto No. 5543).

4    El señor Presidente señaló la próxima sesión para el segundo  
5    debate.

6  
7 

8 

8    Rafael Angel Rojas Jimenez

8    Carlos Luis Rodriguez Hernandez

9    PRIMER SECRETARIO

9    SEGUNDO SECRETARIO



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

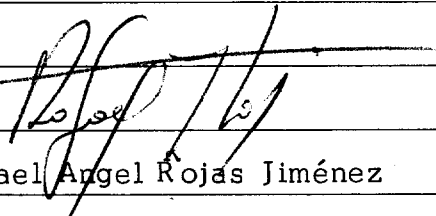
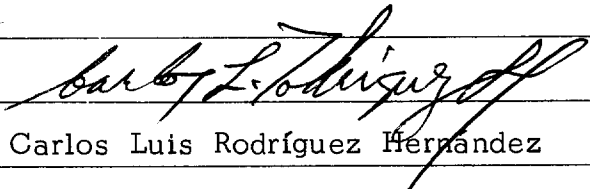
**SECRETARIA**

SAN JOSE, A LOS quince DIAS DEL MES DE mayo

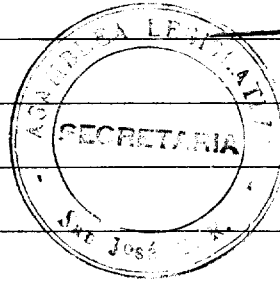
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.-

1 Fue APROBADO en Segundo Debate de la Segunda Legislatura el  
2 anterior proyecto de reforma a los artículos 84, 85, 86, 88 y 111  
3 de la Constitución Política (Decreto No. 5543).

4 El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer  
5 Debate.

6    
7  
8 Rafael Angel Rojas Jimenez Carlos Luis Rodriguez Hernandez

9 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30



**AUTOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**SECRETARIA**

SAN JOSE, A LOS diecinueve DIAS DEL MES DE mayo

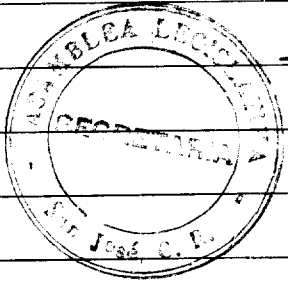
DE MIL NOVECIENTOS setenta y cinco.-

1 Fue APROBADO en Tercer Debate de la Segunda Legislatura el  
2 anterior proyecto de reforma a los artículos 84, 85, 86 y 111 de  
3 la Constitución Política.

4 De conformidad con el inciso 7) del artículo 195 de la misma  
5 Constitución, se comunicará al Poder Ejecutivo.

6 *Rafael Angel Rojas Jimenez* *Carlos Luis Rodriguez Hernandez*  
7  
8 Rafael Angel Rojas Jiménez Carlos Luis Rodríguez Hernández

9 PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO



- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Acta de la sesión ordinaria número 7

Catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco

Quince horas y treinta minutos

---

---

-2-

EL PRESIDENTE: Se abre la sesión. En discusión el acta. APROBADA.

PRIMER DEBATE

EL PRESIDENTE: Está en discusión en este trámite, y en segunda legislatura, el proyecto de Reformas a los artículos 84, 85, 86, 88 y 111 de la Constitución Política.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE: Estoy tratando, señor Presidente, de identificar las reformas. Si no son muy largas yo rogaría que se les diera lectura.

EL PRESIDENTE: Con mucho gusto se les va a dar lectura. Entre los señores Diputados se han distribuido copias de todas las reformas constitucionales. Sin embargo, y tal como lo ha solicitado el Diputado Piza Escalante, se le va a dar lectura a este primer proyecto de reforma constitucional.

EL SEGUNDO SECRETARIO: El proyecto de reformas constitucionales aprobado en primera legislatura dice lo siguiente: (lo lee).

DIPUTADO LEON VILLALOBOS: En la anterior legislatura presenté yo este proyecto de reforma constitucional, en unión de varios compañeros Diputados, para reformar los artículos 84, 85, 86, 88 y 111 de la Constitución Política.

En realidad el punto fundamental de estas reformas estriba en que cuando se emitió la Constitución de 1949 se legisló, como era lógico que se legislara en esa época, para la Universidad de Costa Rica, en vista de que era la única que existía en el país y que era una universidad que apenas daba sus primeros pasos.

La idea de esta reforma constitucional es darle a la enseñanza superior, o a las instituciones de nivel

universitario, las mismas atribuciones que tiene la Universidad de Costa Rica.

Cuando presentamos el dictamen que nos correspondió rendir a los Diputados Molina Siverio, Bustamante Guerrero y quien les habla, hicimos la advertencia de que hemos dejado todo lo que tenía la Constitución referente a la Universidad de Costa Rica, para que no se lesionaran derechos adquiridos de esa institución, porque esa no era la intención del proyecto.

Hemos querido abrir la Constitución Política porque si en 1949 se legisló para la Universidad de Costa Rica, sería muy peligroso que nosotros ahora legisláramos o reformáramos la Constitución únicamente para las instituciones de enseñanza superior que hoy existen. Esto obligaría en el futuro a hacer reformas constitucionales cada vez que nazcan nuevas instituciones de enseñanza superior.

Repito que lo que hemos pretendido con esta reforma constitucional es darles el mismo rango que la Constitución le da a la Universidad de Costa Rica, a las demás entidades de enseñanza superior, porque yo creo que de otra manera no podría concebirse una discriminación entre las instituciones de enseñanza superior universitaria.

Ese es el espíritu que me animó a presentar este proyecto de reforma constitucional, en el cual me acompañaron algunos Diputados y el que tuvo el voto unánime de esta Asamblea en la primera legislatura.

Yo quisiera pedirles a todos ustedes que de la misma manera que apoyaron este proyecto en la primera legislatura, se apoye ahora en la segunda legislatura, porque considero que es necesario que todas las instituciones de educación superior universitario que se vayan creando en el

-4-

futuro, estén protegidas constitucional en la misma forma en que lo está la Universidad de Costa Rica.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE: En la legislatura anterior yo, como el resto de los compañeros, estuve de acuerdo y apoyé calurosamente estas reformas constitucionales. Las razones que yo personalmente tuve para votar el proyecto creo que siguen siendo válidas. La tesis mía es enteramente favorable al proyecto que se está debatiendo en este momento. De manera que en principio yo manifiesto que estoy dispuesto a votar en la misma forma que lo hice en la primera legislatura.

Sin embargo, señores Diputados, en su discurso del 10. de mayo el señor Presidente de la República, al referirse a las reformas constitucionales pendientes, se refirió concretamente a ésta como la única que él no comparte. Desgraciadamente, en un discurso bastante largo y detallado en otros aspectos, no entró en los detalles que hubieran sido-----

de desear en cuanto a las razones por las cuales él objeta estas reformas. Lo que quisiera es plantear a algunos de los compañeros de la fracción del Partido Liberación Nacional si conocen con más detalle las razones que tiene el Presidente de la República para oponerse al proyecto, y nos las den. Repito que sigo creyendo que la reforma es procedente, es conveniente y que no hay ninguna razón para no votarla, pero leo que dice en el mensaje del 1 de mayo el Presidente de la República, dice: "Sobre una reforma, la del artículo 84 tengo dudas, y sobre las otras abundo en las razones dadas por los señores Diputados que la votaron afirmativamente. Por cierto que es una lástima que el Presidente de la República en un mensaje del 1 de mayo ésta sea la única referencia que haya hecho a las reformas que apoya. En cuanto a las que objeta dice en el artículo 84 se extiende la autonomía que tiene la Universidad de Costa Rica a las demás instituciones de educación superior; momentáneamente esto significa darla a la Universidad Nacional, y al Instituto Tecnológico de Costa Rica, con lo que estoy de acuerdo, pero hay en gestación muchas otras instituciones de educación superior, de carreras cortas y de profesiones tradicionales que pueden llegar a ser un gran número en el futuro cercano. Pensar que la educación superior de Costa Rica puede constituirse en un archipiélago de instituciones autónomas, es correr el peligro de una falta de coordinación y de la necesaria complementación entre esas instituciones y el Estado. Sugiero que se cambie la redacción de la reforma de ese artículo para evitar ese peligro, y que se establezca también como precepto constitucional, un organismo de coordinación de toda la educación superior que estreche los lazos entre sí de las institucio

nes que lo forman, lo mismo lo de ellas con el Estado".

Cuando el señor Presidente de la República =  
dijo esto el 1 de mayo, esperaba que alguno de los señores=  
Diputados en contacto con el señor Presidente, pudiera tras=  
mitirle a la Asamblea las inquietudes del Presidente, pudie=  
ra inclusive llegar a la Asamblea con un texto que nosotros  
pudiéramos discutir y analizar sustitutivo de esas reformas,  
no porque yo crea que aquí venga a hacerse lo que el Presi =  
dente de la República disponga, todo lo contrario, soy muy  
celoso de la independencia de la Asamblea Legislativa, pero  
hay un aspecto que es muy importante en esto, el Presidente  
de la República tiene una función normalmente colegisladora  
a través de la sanción de las leyes o del veto, cuando con=  
sidera que debe objetarla. En las reformas constituciona =  
les, el Presidente de la República no interviene en esa for =  
ma, está obligado a sancionar la ley, y carece del poder de  
veto, entonces la intervención como co-responsable de la le =  
gislación, la intervención que al Presidente le corresponde  
se manifiesta precisamente en el informe del 1 de mayo. En  
este caso se manifestó la opinión del Presidente contraria =  
a esta reforma con las que repito, estoy de acuerdo, pero =  
me parece que es elemental y que sería una lástima para el  
propio partido en el poder, que las objeciones planteadas =  
nada menos que por el Presidente de la República, no tengan  
ningún eco, ni siquiera en el partido que lo acompaña en =  
las funciones de gobierno; creo que los Diputados tenemos=  
el deber y el derecho de conocer cuál es la tesis del Poder=  
Ejecutivo respecto de estas reformas, sin que esto implique  
que esa tesis a mí personalmente me vaya a convencer, o que  
yo personalmente vaya a votar diferente, depende precisamen =  
te de en qué consista concretamente las objeciones y cuál =

sea el planteamiento sustitutivo que haga el partido en el poder; ese desvertebramiento curioso entre lo que se dice en los discursos, y lo que se hace en los actos, debe preocuparnos y creo que antes de votar esas reformas, por lo menos deberíamos conocer por boca de alguno de los compañeros y si no, supongo que de alguno de los señores Ministros de Gobierno, cuál es la opinión concreta del Primer Mandatario que lo hace expresar en su mensaje del 1 de mayo fuertes dudas y objeciones respecto de esta reforma constitucional.

DIPUTADO LEON VILLALOBOS: Quiero aclarar que he leído y escuché con detenimiento y había conversado con el señor Presidente de la República sobre este proyecto de reforma constitucional.

La preocupación que tiene el señor Presidente de la República, creo que es la preocupación que tenemos todos los que de una u otra forma hemos tenido enlaces, contactos con la enseñanza superior; el problema que vive la enseñanza superior es un problema de descoordinación entre los entes autónomos.

Estoy convencido -y así se lo expresé al señor Ministro de Educación y al señor Presidente de la República- que en nuestro medio es casi imposible, y yo diría que en Latinoamérica crear una universidad que no sea autónoma, es imposible, pero la preocupación que trasluce el señor Presidente en su mensaje del 1 de mayo es que haya una proliferación de instituciones de enseñanza superior con autonomía, como lo queremos que sea, sin un órgano de enlace que logre coordinar las políticas de estas instituciones superiores. Hay una preocupación muy grande, y creo que debe ser preocupación de la Asamblea Legislativa, que se estén proliferando los centros de enseñanza superior al



igual que se han creado los colegios de enseñanza media. Yo creo que es imposible que nosotros pensemos que cada cantón debe tener un centro universitario o una universidad. En la medida de que las presiones lleven a la enseñanza superior a una cosa como esa, estaríamos desvirtuando el papel que la enseñanza universitaria tiene en el país. Habrá que buscar una forma que coordine los esfuerzos, que coordine y racionalice los recursos para que se puedan crear más centros de educación superior, pero con cierta planificación. Creo que ahí es donde está la preocupación -y así me lo hizo ver el señor Presidente de la República- y que cree que en el futuro la Asamblea Legislativa, tal vez por una reforma constitucional, pueda crear una institución algo así como el Consejo Superior de Educación que sea el gran coordinador de la política universitaria, de la gran política de educación superior en el país, porque si dejamos suelto esto a medida en que todo cantón, toda provincia y todo distrito quiere que le hagan una universidad, estaríamos haciéndole un gran daño al país.

Esa es la preocupación del señor Presidente de la República, de manera que él está de acuerdo con esa reforma constitucional y espera que la oficina de Planificación de la enseñanza superior que ahora está operando, nos dé la fórmula de coordinar todos esos centros de educación superior.

Para suerte del país se está llegando ya bastante lejos en este campo, y una cosa que se venía criticando, por ejemplo que en San Ramón había dos centros universitarios, uno de la Universidad de Costa Rica y otro de la Universidad Nacional. Que en Liberia había dos centros universitarios, uno de la Universidad de Costa Rica y otro de

la Universidad Nacional; dichosamente los rectores se han unido, han formado una comisión y han iniciado a estudiar = esto para que cada universidad trabaje sus centros regionales sin que haya duplicidad de funciones en lugares tan pequeños como San Ramón o Liberia.

Esa es la gran inquietud que nos debe saltar, no sólo al señor Presidente de la República, sino a nosotros como Diputados.

Resumiendo, quería aclararle al señor Diputado Piza Escalante que el señor Presidente está de acuerdo = con esta modificación a los artículos mencionados, pero que cree que es urgente que también a nivel constitucional se = funde un organismo que coordine la política de enseñanza superior en el país. Creo que habiendo -como hay- una oficina de planificación a nivel de enseñanza superior, que sea = esa oficina la que nos diga cómo podemos crear esa reforma = constitucional, cómo podemos crear ese órgano coordinador = de la enseñanza superior en el país.

Les ruego que acepten esta explicación por - que aquí lo encuentran ustedes en el discurso del señor Presidente el 1 de mayo; conversé con él y con el señor Ministro de Educación y ha llegado a esta conclusión, no se opone a la autonomía, sino que se opone a que proliferen los = centros de educación superior sin ninguna coordinación, y = si no hacemos eso, prácticamente vamos a llevar al caos la = enseñanza superior. Ya ustedes mismos han visto en la Asamblea Legislativa las presiones que hay para que se funden = centros o universidades en varias partes del país, si no hay

una oficina técnica que nos diga cómo podemos distribuir los escasos ingresos que hay para la enseñanza superior, para un mejor aprovechamiento del país, estamos perdidos; y esa es la gran preocupación que tiene el señor Presidente de la República.

DIPUTADO ARCE SAENZ: Para solicitar muy respetuosamente a todos los compañeros Diputados, su voto afirmativo a esta reforma constitucional, elaborada por el señor Diputado León Villalobos, que viene a actualizar algunas disposiciones contenidas en la Constitución Política actualmente, y que únicamente se referían a la Universidad de Costa Rica.

Creo que el señor Diputado León Villalobos ha sabido sintetizar muy bien, dentro de las reformas constitucionales por él propuestas, la posición que deben ocupar actualmente los centros superiores de enseñanza, tal como la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico.

Si leemos detenidamente la redacción de los artículos que se modifican, 84, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, podemos comprobar como se ha extendido la serie de beneficios y prerrogativas de los centros superiores universitarios, tanto a la Universidad Nacional como al Instituto Tecnológico.

Por otra parte, no me preocupa la posibilidad de que en el futuro existan otros centros universitarios, y que esos centros vayan a existir en el país, quizá en forma exagerada como se ha expresado aquí, porque eso depende de la responsabilidad de las personas que tienen a su cargo la dirección de la educación superior del país, y dependerá también de la responsabilidad de los señores Diputados en el futuro, cuando se presente un proyecto para la creación de

otro centro superior de educación.

Por otro lado, si examinamos la disposición constitucional que se refiere a las reformas constitucionales, observamos como el Presidente de la República tiene = la facultad de referirse a ellas, haciendo observaciones o recomendándolas. Sinceramente creo que el señor Presidente = de la República no se ha opuesto a la reforma constitucional que está en trámite, sino que simplemente se limitó en su discurso del 1 de mayo a hacer algunas observaciones so bre ese proyecto.

Si leemos el acta de la sesión del 1 de mayo podemos observar como el señor Presidente de la República = se ha manifestado acorde con las reformas constitucionales presentadas durante la legislatura anterior.

Por todas esas razones, agregando a ello = el interés que no lo niego, particular mío, de que la Universidad Nacional que funciona en la Provincia de Heredia, tenga la estatura jurídica y las prerrogativas que le co = rresponden a la Universidad de Costa Rica. Ruego a los señores Diputados aportar su voto para que este proyecto del señor Diputado León Villalobos se convierta en una nueva = disposición constitucional, a la mayor brevedad.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE: Hace unos momentos, en mi interven = ción anterior, manifesté que sigo creyendo que esta reforma constitucional es buena y debe a probarse. Que la apoyé en la primera legislatura y puedo = decir que la voy a apoyar en la segunda.

He sido desde siempre, un defensor y un cre = yente de la autonomía universitaria. Me limité a exponer = una inquietud sobre las palabras del señor Presidente de = la República, porque sinceramente creo que una intervención

constitucionalmente ordenada como es esta, la opinión del Presidente sobre las reformas constitucionales, que son una obligación del Primer Mandatario, en su mensaje presidencial, no debía pasarse por alto como palabras del viento, aunque hoy = día es muy frecuente que lo que oíganos sea simplemente palabras del viento.

Si discrepo del Diputado Arce Sáenz, en cuanto él dice que el Presidente de la República no objetó la reforma; definitivamente sí las objetó. Yo las voy a votar, pero = creo que nosotros tenemos que estar conscientes de que el Presidente de la República sí objetó esta reforma constitucional, y la objetó precisamente cuando dijo: "sugiero que se cambie = la redacción de la reforma". No solamente dijo que se haga = otra para crear un organismo de coordinación, sugiere que se= cambie la redacción de la reforma de ese artículo, para evi= tar ese peligro y que se establezca, como precepto constitu= cional, un organismo de coordinación.

Es más, en las copias del texto del discurso = del señor Presidente que nos fueron distribuidas ese día, = hay algo curioso que pudiera confirmar lo que nos dice el Diputado León Villalobos. La redacción original del discurso = del Presidente, decía: "Momentaneamente esto significa darle= a la Universidad Nacional y al Instituto Tecnológico de Costa Rica, pero hay en gestación muchas otras instituciones". Y = expuso de su puño y letra, intercalado: "con lo que estoy de= acuerdo". Sea que pareciera que ya sobre la marcha, a la hora = de leer su discurso, quiso dejar dicho que estaba de acuerdo= con darle la autonomía al Instituto Tecnológico y a la Universidad Nacional; cosa que no estaba en su discurso original.

Simplemente hago la aclaración de que no intervine para oponerme a la reforma, sino todo lo contrario, es = toy a favor de ella; pero sí intervine para llamar la aten =

ción sobre el hecho de que el Presidente de la República sí la objetó. Las razones las tendrá él, porque no las dio. Es más, dije que lamento que un discurso que duró, aproximadamente dos horas, a las reformas constitucionales se le dedicara un párrafo que en el acta ocupa menos de una página, cuando debe ser uno de los principales objetivos del mensaje presidencial del 1 de mayo, y creo que debió haberse referido específicamente a cada una de las reformas y decir por qué las apoya o por qué las combate.

He hecho esta aclaración para manifestar que lo que dije, es que en principio me mantengo en mi votación, en espera de que me dieran las razones que tenía el señor Presidente a la República para oponerse. Por las palabras del Diputado León Villalobos me parece entender que lo que dijo no lo dijo, y que el señor Presidente no objeta esta reforma, mejor que mejore. En todo caso, creo que podemos llegar a la conclusión de que no tiene esas razones, y que podemos desentendernos de lo que nos manifestó el 1 de mayo y apoyar con tranquilidad esa reforma.

DIPUTADO SALAZAR NAVARRETE: Muchas gracias por la interrupción. Es para confirmarle, por que un grupo de Diputados, hoy tuvimos la oportunidad de conversar con el señor Presidente y le preguntamos específicamente sobre el punto. El nos aclaró que está de acuerdo con las reformas constitucionales; en la interpretación que ha explicado el Diputado León Villalobos y que usted ahora recoge. La preocupación que él señala, que constitucionalmente se fije algún medio de coordinación de las universidades, cosa que con el tiempo posiblemente se hará indispensable, y cosa que se ha iniciado con CONARE, con el Consejo de Rectores. Esto lo deja él para una modificación constitucional posterior, así nos lo manifestó.

-14-

Si se atiende por otra parte, como se me de -  
 cía en el Directorio ahora, que el Reglamento explica que =  
 no cabe en segunda legislatura hacer mociones de fondo, mo-  
 dificaciones de fondo sobre reformas constitucionales, creo  
 que lo que corresponde hoy, es darle aprobación sin modifica-  
 ciones de fondo, a la reforma constitucional que estamos dis-  
 cutiendo.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE: Agradezco mucho la explicación, no  
 la pongo en duda. Quiero aprove -  
 char la oportunidad para decir que comparto la inquietud del  
 señor Presidente de que debe existir un organismo de coordi-  
 nación de la enseñanza superior, y que espero que se presen-  
 te un proyecto, inclusive me gustaría que en este caso, ya =  
 que la inspiración vino del Poder Ejecutivo, que el proyec-  
 to viniera inspirado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo =  
 con los estudios que ha realizado y en consulta con la mis-  
 ma CONARE.

Tuve que intervenir, porque quería aclarar en  
 esta segunda intervención lo que dejé pendiente en la prime-  
 ra, que es, que mi voto no va a depender en mucho de las ra-  
 zones que se me dieran. Vuelvo a lamentar que el señor =  
 Presidente, esto lo manifiesta el señor Diputado Salazar Na-  
 varrete y León Villalobos y que lo creo, no lo pongo en du-  
 da en modo alguno, no lo hubiera dicho el señor Presidente=  
 así, al hacer su mensaje del 1 de mayo, porque en mi caso, =  
 lo confieso, produjo desorientación. A algunas personas que  
 me preguntaron, les manifesté que no sabía lo que iba a =  
 ocurrir -----

en cuanto a esta reforma, y precisamente porque, y esto sí vale la pena aclararlo, es cierto que en segunda legislatura no se puede introducir reformas, puesto que toda reforma constitucional requiere dos legislaturas. Lo que sí puede ocurrir cuando el Poder Ejecutivo objeta una reforma, es que se rechace esa y se presente una nueva, que vuelve a sufrir todo el trámite, es decir, vuelve a quedar aprobada en Primera Legislatura y después va a la segunda.

En todo caso, repito, mi voto será afirmativo a la reforma constitucional por las razones que dí cuando se votó en primera legislatura.

DIPUTADO MOLINA SIVERIO: Desde luego que voy a votar favorablemente estas reformas constitucionales por las razones que aquí se han dado abundantemente. Conviene, sin embargo, reiterar las mismas porque creo que son de gran trascendencia estas reformas que van dirigidas a lograr un gran beneficio para toda la educación superior universitaria. Por eso conviene que quede definitivamente incluido en el precepto constitucional 34, la independencia funcional y jurídica, y la capacidad jurídica para todas las otras universidades, además de la Universidad de Costa Rica. Que el Estado también adquiriera la obligación de dotar de su patrimonio, y de colaborar en su financiación para las otras instituciones de educación superior universitarias. Que las nuevas instituciones, o nuevos centros universitarios tengan también la facultad de formar profesionales docentes, esto es de una gran importancia para el futuro de la educación costarricense; de la educación tanto en su nivel de enseñanza primaria, como en su nivel de educación media.

Que quede definitivamente consagrada la obligación de la Asamblea Legislativa de oír a los órganos directores superiores de las demás instituciones universitarias, además



del Consejo Superior de Educación de la Universidad de Costa Rica, antes de aprobar legislaciones que afecten a las instituciones universitarias, y también la reforma que afecta al artículo 111, y que le permitirá a aquellos Diputados que trabajan en la Universidad de Costa Rica, hacerlo también en las demás universidades.

No voy a abundar más en los aspectos definitivamente positivos que tiene esta reforma para el sistema universitario costarricense. No quisiera nada más que insistir en lo que ya señaló el Diputado Salazar Navarrete, para que no quede ninguna duda sobre el hecho de que estas reformas pudieran venir a producir algún problema en cuanto a la mejor planificación de la educación universitaria en Costa Rica. Creo que este problema ha sido solucionado, a raíz de un convenio que han firmado el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional. Efectivamente, ya está funcionando el Consejo Nacional de Rectores, y también ya está funcionando la Oficina de Planificación de la Educación Superior, que se encuentra estudiando los problemas de la educación en Costa Rica, y con eso creo que quedan salvadas nuestras responsabilidades y cualquier problema que se pudiera producir en la esfera de la educación superior universitaria.

Creo que en esta forma podemos todos los Diputados darle nuestro voto a esta reforma constitucional, que me complazco en reconocer que viene a beneficiar al sistema, todo, en conjunto, de la educación universitaria en Costa Rica.

(A continuación se APROBO por unanimidad el proyecto. El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Segundo Debate).

EL PRESIDENTE: Está en discusión, en segunda legislatura, el proyecto de Reforma al artículo 98 de la Constitución Política.

DIPUTADO PIZA ESCALANTE: El año pasado, a través de un extenso debate, finalmente se aprobó la reforma al artículo 98 de la Constitución, con el propósito de eliminar el párrafo segundo, que prohíbe el funcionamiento de partidos contrarios al régimen democrático que vive la República.

En esa oportunidad, con mucha extensión, los Diputados que estábamos opuestos a la reforma expusimos las razones de principio, las razones doctrinarias en que apoyamos nuestra tesis de que los partidos contrarios al régimen democrático no deben estar autorizados; de que la reforma constitucional es congruente con la propia supervivencia del sistema constitucional; de que ningún régimen constitucional, de que ningún régimen jurídico que exista en el mundo, sea de la naturaleza que sea, permite que en su seno, y de acuerdo con el régimen, se gaste su propia destrucción.

En aquella oportunidad reconocimos que la regulación establecida en el artículo 98 de la Constitución no es la mejor, que se presta a que intervengan razones de tipo político y de otra naturaleza, y no una función que a nuestro juicio debe ser de carácter prácticamente jurisdiccional, en el sentido de que de lo que se trata es de constatar, de acuerdo con el texto aun vigente del artículo 98, si existe una organización política que por sus vinculaciones internacionales, por sus métodos de acción o por sus principios doctrinarios tiende a destruir el régimen democrático que vive el país.

Reconocimos que la regulación no era la ideal y que se había prestado tanto para un cocido como para un fregado; se había prestado tanto para que intervinieran razones políticas, y no puramente jurisdiccionales en la exclusión de

algún partido político, como para que en otras oportunidades partidos que debieran estar proscritos, hubieran sido autorizados en su funcionamiento. Todo por razones políticas de ocasión, que deben ser y son deleznable, tratándose de los principios constitucionales.

Nuestra tesis se basaba y se basa en la creencia de que -----

todo régimen institucional tiene que tener mecanismos para mantener su propia supervivencia; que no es posible que un régimen constitucional abra la puerta para que dentro de ese régimen y no en oposición al mismo, se destruya desde dentro el mismo.

Pusimos hasta un ejemplo importante, si en estos momentos el país convoca a una asamblea constituyente, no a través del rompimiento del orden constitucional, sino dentro de éste, esa asamblea constituyente, de acuerdo con todo el derecho público moderno, no estaría autorizada por ejemplo para cambiar el principio de que la soberanía reside en el pueblo, es decir, no estaría autorizada, aunque fuera una asamblea constituyente que puede editar una nueva Constitución, no estaría autorizada para cambiar el régimen institucional que vive la República.

A través de una discusión -como dije- muy larga, se llegó a establecer que hay una inquietud entre nosotros manifiesta de una manera, pero también compartida por otros señores Diputados en el sentido de que el funcionamiento de los partidos políticos no debe nunca llevar a la destrucción del sistema democrático constitucional que vive Costa Rica, y precisamente se presentaron mociones tendientes a que se eliminaran algunos conceptos del párrafo segundo del artículo 98, pero que se sustituyeran por otros que indicaran de alguna manera que el sistema costarricense exige a los partidos políticos una profesión de fe democrática, y una profesión de fe republicana.

La democracia es un sistema que no solamente consiste en la soberanía del pueblo, consiste en que esa soberanía del pueblo pueda seguirse ejerciendo constantemente; no es democrático un sistema que a través del e-

jercicio del sufragio por una sola vez, instale un sistema que le arrebatara al pueblo su derecho de seguir eligiendo = sus gobernantes libremente, y por esa razón todo ese sistema democrático se ha venido enriqueciendo con una serie de principios complementarios que son tan fundamentales, como el de la soberanía popular misma. El principio de la alternabilidad en el poder, el principio de la pluralidad de = partidos, del libre ejercicio de los partidos políticos = de todos cuantos sean posibles crear por los ciudadanos, = del respeto a una serie de derechos y libertades fundamentales del hombre, de la división de poderes que garantiza = que no hay un poder muy fuerte que pueda ahogar la libertad de los ciudadanos.

Todo eso, subordinación del ejército al poder civil, en nuestro caso todavía más avanzado por la eliminación del ejército, todos esos principios que son complemento del sistema democrático y sin los cuales ese sistema no puede operar. Nosotros no estábamos totalmente cerrados a la reforma del párrafo segundo del artículo 98, = manifestamos a través de mociones que presentamos y defendimos, que nos satisfaría con que la Constitución obligue = a los partidos políticos -por lo menos- una expresa profesión de fe en el sistema democrático constitucional, republicano, occidental que vive la República. Ni esas mociones nos fueron admitidas, y esto nos produjo una gran preocupación, de creer que había un conjunto de señores Diputados que creían que ni siquiera era legítimo que esa democracia exigiera esas condiciones mínimas, que exigiera la adhesión al sistema dentro del cual se pretendía operar.

Se llegó al final a una especie de premio =

de consolación haciéndole un agregado al párrafo primero del artículo 98 de la Constitución en el sentido de que los partidos deben acatar el régimen constitucional de la República, esto significa que por virtud de esta reforma constitucional no le vamos a exigir a los partidos políticos ni siquiera el tipo de juramento que le exigimos a cualquier funcionario público, el de acatar y defender la Constitución y las leyes de la República. Los partidos políticos pueden funcionar en el régimen costarricense una vez que se apruebe esta reforma, sin estar atados al juramento a que está atado el último portero de la última escuela del país.

Seguimos creyendo que la reforma es mala, peligrosa; los partidos políticos son órganos de derecho público, y son órganos del sistema mismo; son tan órganos del sistema mismo, que son los órganos a través de los cuales se integran los poderes públicos. Quiere decir que un partido político no es una empresa particular, no están ni siquiera regidos por el principio de libertad, están regidos por una serie de normas de derecho público que los atan, que los obliga a cumplir una responsabilidad, porque esa responsabilidad tan grande, como que esos partidos son el mecanismo a través del cual se va a llegar a la integración de los más altos poderes públicos.

Definitivamente para nosotros sigue siendo inconsecuente con el sistema democrático el hecho de que se permita el funcionamiento de partidos políticos que tienden a destruir ese sistema democrático, y esos partidos políticos no estoy pensando solamente en los partidos de tipo izquierda o de tipo comunista, estoy pensando también en los partidos de tipo fascista, estoy pensando también en cualquier movimiento que tienda a socavar o transformar el sistema democrático re-

publicano que vive la República.

Siempre le he creído que cuando uno de estos movimientos llega al poder, tiene que hacerlo a través de un rompimiento del orden constitucional, no porque me parezca que eso sea bueno, sino porque me parece que es la única manera racional, lógica de que un movimiento que pretende instaurar un régimen político totalmente diferente, pueda acceder a este poder. No es posible que la democracia sea el único régimen institucional tan débil que no se defiende a sí mismo, porque si vamos a los sistemas diferentes, en esos sistemas ahí si no se permite ni siquiera un atisbo una organización incipiente que tienda a ir contra el régimen imperante; en un sistema comunista no se permite ni siquiera la existencia de una organización de tipo cívico que hable de establecer un sistema democrático republicano, porque esa organización está al margen de la ley, y está cometiendo un delito.

Para cualquier régimen comunista el no ser comunista ya es delito por sí mismo, mucho más el hacer cualquier intento por cambiar el sistema, y en los regímenes fascistas pasa lo mismo, no se permite el funcionamiento de partidos políticos anti-fascistas o de movimientos contrarios al sistema. Yo tendría que decir que dolorosamente en ese aspecto ese sistema, el sistema comunista y el sistema fascista, son sistemas mucho más congruentes con sí mismos, que un sistema como el que nosotros pretendemos, que es el sistema republicano-democrático, al que no le damos ni siquiera el derecho de defender su propia supervivencia. En el sistema democrático no se comete ningún delito por estar en contra de ese sistema, y no se va a cometer ahora ningún delito, ni se va a estar limitado en nada por organizarse para destruir

el sistema.

Sigo creyendo, lo repito, que la reforma =  
es inaceptable, es contraria, es un golpe que se le da muy=  
serio al sistema democrático republicano que vive en Costa Ri=  
ca; voy a votar en contra la misma, aún que ya sé que es=  
te asunto es un "compadre hablado" y que va a ser aprobada=  
por una lujosa mayoría.



DIPUTADA BUSTAMANTE GUERRERO: Hay cosas que desde su nacimiento se ven destinadas, por motivos políticos, a ser ineficaces.

El artículo 98 de nuestra Constitución Política ha pertenecido a ese triste género de cosas. Fue concebido con el propósito de defensa constitucional contra el desarrollo y expansión de ideologías extremas, que amparadas en los derechos que nuestra democracia brinda, buscaran socavar sus raíces.

Sin embargo, los compromisos políticos de nuestros dirigentes prontamente burlaron su mandato. Debido a lo anterior la reforma del mencionado artículo se vislumbraba como una urgente necesidad.

Si bien es cierto la democracia es un régimen basado en la libertad, no por eso debe permitir el libertinaje. Es necesario que esa libertad posea límites definidos. La misma naturaleza nos demuestra la importancia de la existencia de límites y defensas en la conservación y desarrollo de los organismos vivientes. Más aún, se ve su necesidad tratándose del sistema constitucional democrático de un país; si éste se deja sin medio de defensa para proteger su integridad ideológica, se ve encadenado a desaparecer en el caos del libertinaje individual y colectivo.

Por ello, cabe preguntarse si debe concederse libertad a grupos cuyo propósito es destruir esa libertad. Debe permitir la democracia la tentativa de sustituirla por el despotismo? Debe abarcar la tolerancia a la intolerancia?

Existen, compañeros Diputados, libertades que de ser permitidas reducirían la cantidad de libertad de la cual dispone el mundo. Al presentarse a discusión en la

legislatura anterior la reforma del mencionado artículo, varios Diputados creímos ver la oportunidad de reforzarlo convenientemente, de corregir sus errores para convertirlo en un eficaz medio de defensa constitucional de nuestro régimen. Era necesario eliminar a la Asamblea Legislativa como órgano encargado de decidir si un partido era contrario a la organización democrática de nuestro país, pues al ser un cuerpo eminentemente político era incapaz de dar un veredicto imparcial.

La correcta interpretación del artículo, después de la reforma, lleva designar al Tribunal Supremo de Elecciones como el órgano encargado de decidir en tales casos. Pero contrariamente a nuestras esperanzas de ver fortalecido el artículo 98, este cayó de nuevo en la misma ineficacia que ostentaba, al basar la decisión del Tribunal a los programas que ostentaran los partidos políticos. Tal condicionamiento hace inofensivo, una vez más, el mandato constitucional cuya transcripción literal dice así: "Todos los ciudadanos tienen el derecho de agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que éstos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la república". Sin embargo, cabe preguntarse si la reforma del artículo 98 constituye un brillante triunfo para alguien. No constituye un triunfo para la democracia costarricense, pues el artículo renace igualmente como ineficaz medio de defensa; no es un triunfo para los partidos extremistas, pues estos se ven condenados a mentir en sus programas, a desvirtuar sus verdaderas intenciones, a poner como objetivos de los mismos lo que ideológicamente combaten. No hay humillación más grande que tener que mentir para poder existir.

Quienes pretenden hacer en este momento de la actual redacción del artículo 98 un triunfo, se engañan. Es por ello, compañeros Diputados, que yo insisto una vez más en que reflexionen a la hora de dar sus votos, porque este artículo, tal y como quedó redactado, es ineficaz.

Por las razones antes expuestas mi voto será negativo.

(Seguidamente se APROBO el anterior proyecto de ley. El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Segundo Debate).

DIPUTADO TORRES VINCENZI: Es para hacer constar mi voto negativo al proyecto de Reforma al artículo 98 de la Constitución Política, en razón simplemente de que ese artículo es una defensa de la libertad y estamos autorizando libertad para matar la democracia costarricense. El hecho de que se exija una promesa no varía el asunto porque es una simple promesa más.

Por encargo de los demás compañeros de la fracción del Partido Nacional Independiente, pido que quede constando el voto negativo de toda la fracción.

EL PRESIDENTE: Se dejará constancia en el acta de las manifestaciones del Diputado Torres Vincenzi.

Está en discusión, en segunda legislatura, el proyecto de Reforma al artículo 6 de la Constitución Política.

No hay quórum. Ruego a los señores Diputados reintegrarse al Salón de Sesiones, sobre todo teniendo en cuenta que estamos votando reformas constitucionales.

Se ha restablecido el quórum.

(A continuación se APROBO, por unanimidad, el proyecto. El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Segundo Debate).

ACTA DE LA SESION Nº 7

-27-

14 de mayo de 1945

EL PRESIDENTE: Está en discusión en segunda legislatura el proyecto de Reforma al inciso 5) del artículo 139 de la Constitución Política.

(Seguidamente se APROBO, por unanimidad, el anterior proyecto de reforma constitucional. El señor Presidente señaló la próxima sesión para el Segundo Debate).

DIPUTADO PIZA ESCALANTE: Es para dejar una constancia que creo es importante. Yo creo, y esto deben tomarlo en cuenta especialmente los miembros de la Comisión de Reglamento de la Asamblea, que en la forma en que este proyecto ha sido aprobado, y con el que hemos estado de acuerdo unánimemente todos los miembros de la Asamblea, debe tenerse muy en cuenta en la nueva redacción del Reglamento que se dé, el establecimiento de plazos concretos que le den contenido al segundo párrafo del inciso 5) que hemos reformado, porque dice: "Cuando proceda la solicitud de permiso, la Asamblea Legislativa queda obligada a pronunciarse, concediéndolo o negándolo en tiempo".

Nosotros estuvimos de acuerdo en que la forma constitucional debía ser esta, porque la Constitución no tiene por qué entrar en los detalles, pero creo que si el Reglamento de la Asamblea no establece plazos para que el Presidente solicite el permiso, con la anticipación debida, esto no va a ser más que una fuente de complicaciones, y de diferencias entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.

EL PRESIDENTE: Se deja constancia en actas de las manifestaciones hechas por el Diputado Piza Escalante.

---

TERCER DEBATE

EL PRESIDENTE: Está en discusión, en segunda legislatura, el  
proyecto de Reformas a los artículos 84, 85, = 81  
86 y 111 de la Constitución Política.

(A continuación se APROBO, por unanimidad, el anterior pro -  
yecto de reforma constitucional).

EL PRESIDENTE: Está en discusión, en segunda legislatura, el  
proyecto de Reforma al artículo 98 de la Cons  
titución Política.

ACTA DE LA SESION N° 9  
de Mayo de 1935

DIPUTADO MOLINA SIVERIO: En ocasión de discutirse una reforma constitucional que considero de gran trascendencia para el país, quiero ofrecer en forma breve las razones por las que voy a votar negativamente esta reforma constitucional.

El año pasado, cuando se discutió esta reforma constitucional, expuse en forma pormenorizada todas las razones por las cuales no consideraba yo conveniente para la supervivencia y para la estabilidad del régimen democrático costarricense esta reforma constitucional.

Sin embargo, cuando después de interminables discusiones, se llegó a una especie de acuerdo sobre la misma reforma, y se introdujo una moción que aparentemente limaba las diferencias que aquí se habían suscitado, yo voté la reforma. Hoy, al discuirse en su último debate, no lo voy a hacer; he leído y releído el texto definitivo de la misma reforma, y estoy convencido de que el mismo no es suficiente garantía para la supervivencia del régimen democrático, por el que siempre he luchado.

Creo que la frase última, esa que se introdujo en el artículo 98, y que aparentemente venía a resolver el problema, indicando que todos los ciudadanos tienen derecho a agruparse en partidos para intervenir en la política nacional, siempre que estos se comprometan en sus programas a respetar el orden constitucional de la República, no es una garantía suficiente para la sobrevivencia de nuestro régimen democrático, tal como lo concebimos algunos Diputados.

Tengo que repetir aquí lo que en alguna oportunidad dije, haciendo cita de las manifestaciones que hicieron en el año 1949 ilustres constituyentes, como don Rodrigo Facio, y como el constituyente Monge Alvarez; en el sentido de que si ellos no estaban de acuerdo con la proyección establecida en el

artículo 99 de la Constitución, si consideraban indispensable = que se mantuviera, dentro de la misma Constitución, un precepto que realmente fuera un instrumento defensivo, eficaz, para garantizar la estabilidad de la permanencia del régimen democrático, republicano, pluripartidista, cristiano.

Pero algo más, señores Diputados. Yo hubiera votado esta reforma si ella hubiera contemplado lo que en alguna fase de esa discusión se presentó como una moción por parte de nosotros. Proponíamos nosotros que se mantuviera la prohibición = a que en el país funcionasen partidos que por sus doctrinas o = medios de acción, pudieran destruir los fundamentos de la organización democrática de Costa Rica; o que en alguna forma fueran atentatorios contra la soberanía del país, dejando esto a = juicio y decisión del Tribunal Supremo de Elecciones. Esto para no hacer intervenir a la Asamblea Legislativa, y para que en = esa forma se evitara una actitud de tipo electorero o de conveniencia electorera y politiquera.

Sin embargo, esa moción tampoco fue aprobada por los señores Diputados. Creo que el asunto que hoy estamos discutiendo tiene mayor importancia de la que podemos suponer; lo = que aquí se está planteando, desde el punto de vista constitucional, es la mayor o menor vulnerabilidad del régimen democrático costarricense, ante la prestación de cualesquiera sistemas totalitarios. Esas son las razones esenciales por las cuales yo no voy a votar esta reforma constitucional.

Debo agregar que influye en mi ánimo también una serie de acontecimientos que en el orden internacional y en el orden nacional se han producido desde fines del año pasado, hasta el momento, y que me convencen aun más de que en nuestra = Constitución debe quedar consagrada alguna forma o algún instrumento o medio defensivo para que el sistema que está completamente contrapuestos a nuestras creencias y a nuestras más pro--



fundas convicciones democráticas, puedan prosperar en nuestro país.

Sé que esta reforma constitucional va a recibir hoy su aprobación; yo no la voy a votar afirmativamente, y no lo haré porque creo que desde mi punto de vista estaría contribuyendo a hacer más débil, más vulnerable, más propicia toda la estructura de nuestra democracia cristiana, de nuestra democracia occidental pluralista, a los embates del comunismo internacional.

DIPUTADO ECHEVERRÍA BREALEY: En forma muy breve, al anunciar el voto afirmativo en Tercer Debate de la fracción del Partido Renovación Democrática, queremos manifestar que en la forma en que quedó definitivamente redactado el artículo 98, no por haber sido moción del Partido Renovación Democrática en la forma en que quedó, sino porque fue el resultado de la amplia discusión que sobre este tema hubo en la Asamblea, que nosotros tratamos de recoger, interpretando el sentido de la Asamblea, y que nos sentimos satisfechos de haber podido dar la redacción que permitiera un voto favorable a la reforma del artículo 98, queremos anunciar, repito, que vamos a votar afirmativamente la reforma en discusión.

DIPUTADO CORRALES BOLAÑOS: Para empezar quiero manifestar que le daré mi voto afirmativo a la reforma constitucional, y definir por qué razón yo no había votado la reforma hasta en Segundo Debate, tal y como lo hice en la anterior legislatura.

Soy de los que cree que las cosas deben de darse pura y simplemente y no condicionada a algo; la reforma tal y como está, en mi concepto, era una posición débil, una posición, digámoslo de una vez, y perdonen los que no creen como yo, una posición muy propia de nuestro sistema, una posición hipócrita.

Es decir, las cosas deben ser simples, puras y claras. Ellos =  
tienen su pensamiento, que nosotros no lo compartamos es una =  
cosa muy diferente, pero tienen su pensamiento y tienen todo =  
el derecho a decir "este es nuestro pensamiento y nosotros no =  
tenemos por qué hacer renunciaciones de esto o de otro tipo". El =  
que estemos o no de acuerdo es harina de otro costal.

Sin embargo, voto afirmativamente la reforma =  
que nos ocupa, porque creo que el Partido Comunista en Costa =  
Rica y en todos los lugares donde ha funcionado, ha sido una =  
atalaya para la democracia, y le ha servido de advertencia de  
que no funcionamos lo suficientemente bien. Hay compañeros Di-  
putados que creen fortalecer el régimen democrático es prohibir  
la vigencia de ideologías diferentes a las que nosotros en un=  
momento determinado podamos creer. Sin embargo, creo que si no  
sotros creemos fortalecer el régimen que nosotros decimos que=  
es el mejor, este partido y todos los partidos que no sean los  
que propugnan nuestro sistema, deben estar vigentes, deben es-  
tar permanentemente en lucha para estarnos diciendo a nosotros  
que nuestra democracia no funciona. Y ese es el gran problema;  
los que creen que una manera de tener el sistema democrático =  
vigente es prohibiéndolo, y los que creemos que deben existir=  
partidos diferentes a nuestro, principalmente en el campo de =  
la izquierda, para decirnos: señores, la democracia, el sistema  
de gobierno que ustedes tienen no es lo bueno que ustedes tie-  
nen.

Los que tuvimos la experiencia, riquísima, por=  
cierto, de visitar la isla de Cuba, trajimos como gran experien-  
cia el de que si nuestro sistema de gobierno no se hace más =  
justo, no se hace más efectivo, no llega más a las bases, no =  
funciona, el sistema que nosotros vivimos cumplió su etapa en=  
Costa Rica. Y es por eso que creo que la permanencia de los ==

partidos de izquierda, en la Asamblea Legislativa de Costa Rica, durante toda su historia. Ha sido un aporte ideológico, extraordinario para nuestra democracia, y tenemos que ser sinceros; == parte de las conquistas y parte de la funcionalidad de la democracia costarricense, se debe al aporte que han dado los partidos de izquierda al país, a la democracia.

Por esta razón creo que en lugar de dar un voto negativo para la existencia de los partidos de izquierda, si le damos vuelta al argumento, creo que para la supervivencia de nuestro régimen político nosotros debemos decirle a los partidos de izquierda: vengan y ayúdenos, porque de lo contrario nuestro sistema cae.

DIPUTADO CAMPOS BRIZUELA: Durante el trámite de esta reforma constitucional, he estado brindando mi apoyo, y las razones que me asistieron al discursar en la primera legislatura este proyecto, siguen teniendo vigencia. En aquella primera oportunidad manifesté, en forma clara y terminante, que una disposición constitucional que le había impedido al Benemérito de la Patria, García Monge, venir a honrar este Recinto Parlamentario, era una carlanca de nuestro sistema institucional. Y fui más allá; cuando se discutía el proyecto de Constitución de 1949, los que me -----

representaban en esa oportunidad en la Constituyente, a la cabeza de ellos el egregio patricio don Rodrigo Facio Brenes, se pronunciaron porque no debería de tener vigencia ni de estar consignada en nuestra Constitución una disposición de esta naturaleza.

Es posible que el que habla en más de una oportunidad, se haya enfrentado -y esto lo hice en el año 48- a los integrantes del Partido Comunista, pero lo hice con la lealtad y la hombría que todo costarricense debe asumir en determinados momentos culminantes de la historia; no me pesa haberlo hecho y reconocer que fui su enemigo leal, que no me escondí, y hoy que considero que es oportuno que esta reforma desaparezca del panorama constitucional de Costa Rica, doy mi voto con toda conciencia, porque considero que el ejercicio político es fuente de libertad y donde este ejercicio político está limitado, la libertad no existe en ninguno de sus planos.

Mal haría yo de pronunciarme en esta tarde aquí contra una reforma que sé viene a darle más sustento democrático a nuestro país, porque si la democracia es fuerte, ¿porqué le temen a otros regímenes? ¿Porqué le temen a otras doctrinas? Si está desquiciada la democracia, rectificuémosla y hagámosla más justa, pero no le pongamos carlancas ni problemas a otros compatriotas para que ejerzan el legítimo derecho de costarricenses auténticos, como han sido los comunistas, porque debo reconocer esta tarde que la lucha social del partido Comunista que arranca de los años 30, fue la que vino a darle contextura social e ideológica a las reformas y a las instituciones que hoy disfrutaban todos los trabajadores costarricenses; negar ese hecho histórico, sería ir contradictoriamente a las cosas, y no he venido a negar ni la historia, ni la libertad, ni el libre albedrío de todos los costarri -

censes. Derecho tienen los comunistas a participar, y nosotros, los que nos llamamos demócratas, a cuidar la democracia si estamos en condición moral e intelectual de defenderla.

Consecuentemente, señores Diputados, mi voto será afirmativo a la reforma constitucional.

DIPUTADO LOSILLA GAMBOA: En la etapa de primera legislatura del conocimiento de la derogatoria del párrafo segundo del artículo 98 de la Constitución Política, me abstuve de dar algunas ideas al respecto. Hoy que se votará en forma definitiva en trámite de Tercer Debate, creo necesario dar a conocer públicamente mi pensamiento al respecto.

Para iniciar a exponerlo, voy a contar muy rápidamente una anécdota que me sucedió tal vez hace aproximadamente cuatro años, y que vino a clarificar mi pensamiento con respecto a la eliminación del párrafo segundo del artículo 98. Hablaba con un amigo que pertenece al Movimiento Costa Rica Libre y analizábamos la posible eliminación del párrafo segundo del artículo 98 y cuando le manifesté mi criterio favorable al respecto, me dijo tranquilamente, "qué clase de demócrata sos vos". Mi respuesta fue clara y contundente, un demócrata convencido, no un demócrata que cree en un sistema siempre y cuando se ajuste a mi propia línea de pensamiento. Mi convencimiento democrático llega tan allá como de respetar el derecho de otros, a disentir y hacer mayoría con respecto a mi propio pensamiento político, y a llegar a ejercer la función de gobierno de acuerdo con esa ideología, aunque no sea la mía.

Tan profundamente convencido estoy de la bondad del sistema, que si se me derrota limpiamente en unas e-

lecciones libres y se impone un sistema ideológico que no es el mío, como demócrata convencido, estoy dispuesto a respetarlo, esa fue mi respuesta.

Entiendo, o he procurado entender la existencia del párrafo segundo del artículo 98, como una consecuencia casi diría yo lógica de la época de los años 1949 que se dio la Constitución Política que actualmente nos rige. Fue época en donde se había sacrificado la vida de muchos costarricenses luchando, unos por las garantías sociales, otros por las libertades políticas, especialmente derecho del sufragio y en aquella Constitución donde los grupos que luchaban estaban penetrados y convencidos unos por un profundo sentido social de las cosas, y otros con un profundo sentido de la honestidad, especialmente referidos al derecho del sufragio, de esa lucha se consolidaron algunos aspectos de tipo social y se crearon algunas valladares -y creo necesario llamarlas así- al desarrollo político, como consecuencia de la humareda de aquel encuentro de 1948. Pero ha pasado mucho tiempo, señores Diputados, nos hemos formado los unos y los otros, los humos se han disipado, los sistemas se han consolidado, hemos evolucionado ; creo que es saludable que desaparezcan esos valladares que se aplicaron artificialmente al desarrollo de ciertos movimientos políticos.

Creo que la conciencia cívica del costarricense, la institucionalización del sufragio, el respeto al sufragio que es consustancial con el alma del costarricense permite, señores Diputados el libre ejercicio de todos los partidos políticos. En buena hora que sea el Partido Comunista de Costa Rica el primero que se inscriba si desaparecer el párrafo segundo del artículo 98 de la Constitución.

Se dice que la democracia no puede ser un ré -

gimen que permita su propia destrucción. Esto es falso, señores Diputados, esto es un sofisma, esto no es cierto; la democracia, el ejercicio del gobierno por un pueblo ordenado, tiene que ser amplio, tiene que darle campo a todas las ideologías, tiene que darle posibilidades a todos los ciudadanos, sin establecerlos ni de primera ni de segunda categoría, y si nosotros hemos cometido el error de mantener durante veintipico de años una limitación aplicada casuísticamente al Partido Comunista de Costa Rica, hemos cometido un gravísimo error, y hemos de reconocer con toda honestidad, señores Diputados, que el Partido Comunista ha tenido paciencia franciscana, soportando esta limitación.

Al no estar en Costa Rica abierta la válvula electoral, a cualquier ciudadano, a cualquier partido de cualquier ideología -y pienso que los comunistas que hay en Costa Rica peinsan que su ideología es la mejor para nuestro país- a cualquier partido sólo le habría quedado abierto el camino de las guerrillas; si lo hubieran escogido por el error de haber mantenido esta prohibición, bien escogido habría estado ese camino; yo lo reconozco así; le reconozco la paciencia que han tenido y espero que hoy, al derogarse el párrafo segundo del artículo 98 en forma definitiva, estamos abriendo la válvula de escape a las presiones que se pudieran haber acumulado en el seno de partidos a los que se aplicó esa disposición constitucional, y estaremos asegurando el sistema democrático de Costa Rica por mucho tiempo, cosa que tal vez no habría sido posible si se mantiene la prohibición constitucional que ahora estamos derogando.

Yo razono señores en el sentido de que fortalecemos el sistema democrático de Costa Rica al derogar hoy y espero se haga, este párrafo segundo del artículo 98 de la

Constitución y lo fortalecemos porque abrimos el camino que  
es consustancial con la idiosincracia-----



del costarricense, el camino de los votos, el camino de las elecciones libres, el camino del sufragio, el camino del respeto al pensamiento de los demás.

Mi voto será favorable.

DIPUTADO ALTMANN ORTIZ: Mi voto para la reforma al artículo 98, fue en el Primer Debate afirmativo, y lo va a ser en este Tercer Debate. Lo hago convencido por mi pensamiento demócrata. Considero que no podemos = vivir en Costa Rica una verdadera democracia, si estamos = apartando ideologías diferentes a las nuestras.

Quizá soy el mayor enemigo político del = partido comunista, lo saben los Diputados compañeros del = Partido comunista. Pero, considero que si nos vamos a apreciar de vivir en un partido democrático, cualquier ideología tiene cabida en nuestra Constitución Política, siempre = y cuando esa ideología sea demostrada en las urnas electorales, mediante el sufragio de todo el pueblo.

Soy gran admirador de la gran democracia del Norte. En Estados Unidos el partido comunista no está = fuera de ley, aquí el partido comunista participa activamente en la política de los Estados Unidos. Creo que el actual régimen de Chile cometió un grave error, el mismo error que nosotros cometimos en la Constitución del año 49, de expulsar el partido comunista de la Constitución Política. Se ha hecho en un momento acalorado y por un revanchismo, igual a como lo hicimos nosotros en el año 48.

Por eso, tampoco puedo estar de acuerdo = que los países comunistas que se dicen demócratas, no les = permiten a las ideologías no comunistas, a las ideologías = democráticas, participar libremente en unas elecciones que = no existen.

Considero que si nosotros le estamos dando la libertad absoluta a nuestro pueblo de votar, y escoger el gobierno que ellos desean y si nuestro pueblo el día de mañana quisiera tener en Costa Rica un régimen comunista, todos tenemos que acatar esa decisión.

Desgraciadamente no es así en los partidos comunistas. En los países comunistas todos los partidos de no ideología comunistas, están fuera de la constitución de ellos.

Y por eso, por considerarlo un error, yo como costarricense y como demócrata voy a dar mi voto nuevamente en Tercer Debate, favorable a la reforma del artículo 98, que ahora estamos discutiendo.

DIPUTADO HERRERA CARVAJAL: Mi intervención es para anunciar mi voto favorable a la reforma del artículo 98 que está en discusión. Desde un principio estuve de acuerdo con esta aprobación por los siguientes motivos: Nuestro país es democrático y creo que dentro de esa democracia perfectamente cabe darle el apoyo a esta reforma.

Considero que cuando se habla de asuntos políticos, quien tiene el deseo de llegar a la cumbre, tiene que luchar y como dicen, entre más competidores, pareciera que eso es favorecer al pueblo, en lo que se relaciona a asuntos políticos.

Lo único que creo es que el sistema político actual del país, tiene que sufrir un cambio y ojalá que esto suceda de abajo hacia arriba, y no al contrario, como suele suceder, y si no estoy equivocado, esto ha llevado al país a un caos económico.

Creo que todos los compañeros Diputados piensan de igual manera, y si vivimos en un país democrático-

co, considero que debemos darle el apoyo a esta reforma del artículo 98.

Por lo anterior, mi voto será afirmativo.  
(A continuación se APROBO, por más de 38 votos, el anterior proyecto de ley).

DIPUTADO TORRES VINCENZI: Para hacer constar un pequeño error de la Presidencia en el recuento de votos, porque votamos negativamente tres y creo que el Diputado Molina Siverio también, somos cuatro en presencia de usted. Asimismo para que conste el voto negativo de los señores Diputados Bustamante Guerrero, Fernández Rothe y el que les habla, de la fracción del partido Nacional Independiente.

EL PRESIDENTE: Efectivamente había cincuenta y uno señores Diputados presentes, siempre queda oculto, por la ubicación, alguno de los señores Diputados, como el caso específico del señor Diputado Molina Siverio, que no pude percibir que estaba sentado.

En consecuencia el proyecto de ley fue aprobado por cuarenta y siete votos y cuatro votos negativos.

DIPUTADO MOLINA SIVERIO: Para que se haga constar mi voto negativo.

DIPUTADO VARGAS SANABRIA: Para que conste en actas que toda la fracción del partido Liberación Nacional votó afirmativamente.

DIPUTADO HERRERA GRANADOS: Para que conste en actas que el Partido Unificación Nacional votó afirmativamente.

EL PRESIDENTE: Se dejará constancia en el acta del día de hoy, de las manifestaciones de los señores Diputados.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA  
REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Refórmense los artículos 84, 86, 88 y 111 de la Constitución Política, los cuales se leerán así:

Artículo 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

Artículo 86.- El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria.

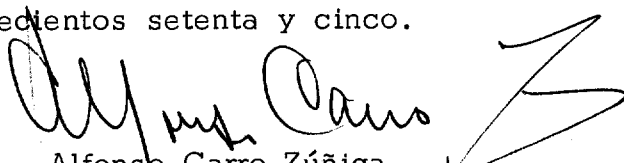
Artículo 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

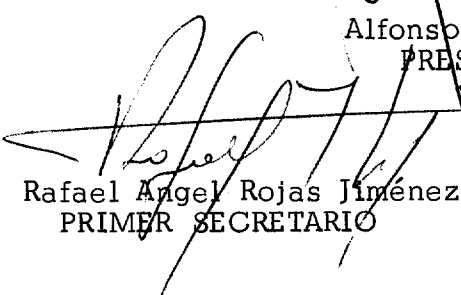
Artículo 111.- Ningún diputado podrá aceptar, después de juramentado, bajo pena de perder su credencial, cargo o empleo de los otros Poderes del Estado o de las instituciones autónomas, salvo cuando se trate de un Ministerio de Gobierno. En este caso se reincorporará a la Asamblea al cesar en sus funciones.

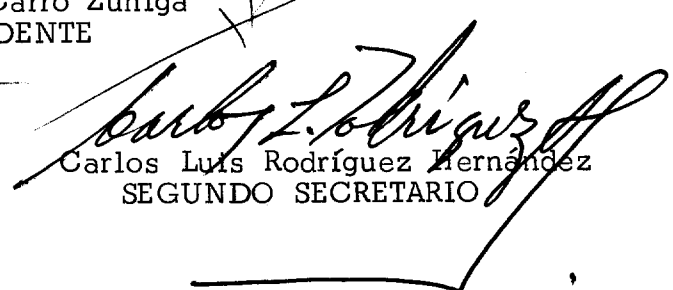
Esta prohibición no rige para los que sean llamados a formar parte de delegaciones internacionales, ni para los que desempeñen cargos en instituciones de beneficencia, o sean catedráticos de la Universidad de Costa Rica o en otras instituciones de enseñanza superior del Estado.

COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO

Asamblea Legislativa.- San José, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

  
Alfonso Carro Zúñiga  
PRESIDENTE


  
Rafael Angel Rojas Jiménez  
PRIMER SECRETARIO

  
Carlos Luis Rodríguez Hernández  
SEGUNDO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL. - San José, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco.

Para su publicación y Observancia,

  
DANIEL ODUBER

  
El Ministro de Educación  
FERNANDO VOLIO JIMENEZ

